



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

La ausencia de las medidas de protección en la ley 31557 para prevenir la ludopatía en niños y adolescentes frente a las cajas botín en el Perú.

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTOR:

Velasquez Romero, Ennio Franco (orcid.org/0000-0002-0561-7339)

ASESOR:

Mg. Colchado Ruiz, Martin (orcid.org/0000-0003-0462-9757)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Estudio Sobre los Actos del Estado

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA - PERÚ

2023

DEDICATORIA

Esta tesis es el resultado de mi esfuerzo, dedicación y perseverancia, pero no habría sido posible sin el amor incondicional y apoyo constante de mis padres y hermanos. De igual manera, agradezco de todo corazón por estar siempre a mi lado a Susana y Noah, por siempre estar impulsándome a alcanzar mis metas y brindándome el apoyo emocional que necesitaba en cada etapa de este camino.

AGRADECIMIENTO

Expreso mi sincero agradecimiento a nuestro querido asesor metodológico y jurídico del presente trabajo, cuyos consejos, conocimientos, experiencia y paciencia han hecho posible su realización. También quiero agradecer a los abogados que fueron entrevistados exclusivamente para fines académicos, brindando su valiosa participación. Su colaboración ha sido fundamental y estoy profundamente agradecido por su contribución y apoyo en este proceso.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, EMILIO MARTIN COLCHADO RUIZ, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA ATE, asesor de Tesis titulada: "La ausencia de las medidas de protección en la ley 31557 para prevenir la ludopatía en niños y adolescentes frente a las cajas botín en el Perú.

", cuyo autor es VELASQUEZ ROMERO ENNIO FRANCO, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 20.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 10 de Julio del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
EMILIO MARTIN COLCHADO RUIZ DNI: 18149033 ORCID: 0000000304629757	Firmado electrónicamente por: ECOLCHADOR el 24- 07-2023 22:02:59

Código documento Trilce: TRI - 0584705



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Originalidad del Autor

Yo, VELASQUEZ ROMERO ENNIO FRANCO estudiante de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA ATE, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "La ausencia de las medidas de protección en la ley 31557 para prevenir la ludopatía en niños y adolescentes frente a las cajas botín en el Perú.

", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
ENNIO FRANCO VELASQUEZ ROMERO DNI: 70445274 ORCID: 0000-0002-0561-7339	Firmado electrónicamente por: EVELASQUEZR1 el 10-07-2023 23:30:08

Código documento Trilce: TRI - 0584707

ÍNDICE DE CONTENIDOS

DEDICATORIA.....	ii
AGRADECIMIENTO.....	iii
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR.....	iv
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL AUTOR.....	v
ÍNDICE DE CONTENIDOS.....	vi
ÍNDICE DE GRÁFICOS Y FIGURAS.....	vii
ÍNDICE DE ABREVIATURAS.....	viii
RESUMEN.....	ix
ABSTRACT.....	x
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	4
III. METODOLOGÍA.....	16
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	16
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.....	16
3.3. Escenario de estudio.....	17
3.4. Participantes.....	18
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	19
3.6. Procedimiento.....	20
3.7. Rigor científico.....	20
3.8. Método de análisis de la información.....	20
3.9. Aspectos éticos.....	20
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	21
V. CONCLUSIONES.....	30
VI. RECOMENDACIONES.....	31
REFERENCIAS.....	32
ANEXOS.....	39

ÍNDICE DE GRÁFICOS Y FIGURAS

Tabla N° 01: Matriz de categorización.....	12
Tabla N° 02: Lista de participantes.....	14
Tabla N° 03: Validación de instrumentos de expertos.....	16

ÍNDICE DE ABREVIATURAS

Cajas botín	:	CABO
Niño(s) y adolescente(s)	:	NYA
Ley 31557	:	L31557
Juego(s) de azar	:	JDA
Videojuego(s)	:	VJ
Menor(es) de edad	:	MDE

RESUMEN

Objetivos: Determinar la factibilidad de que la ley 31557 regule las cajas botín por su relación con los juegos de azar y el riesgo que representa al menor de edad frente a la ludopatía, Proponer una modificatoria la ley 31557 con el finde proteger al niño y adolescente de la ludopatía y Examinar la legislación global con respecto a una regulación de las cajas botín en Bélgica. **Metodología:** El enfoque es cualitativo, se ejecutó una exhaustiva búsqueda de artículos científicos en buscadores digitales indexadas de alto prestigio: EBSCO Host, SCOPUS, SciELO, Redalyc y Dialnet Plus. El tipo de investigación es básica, Diseño es el interpretativo, donde se haya la teoría fundamentada, técnica de recolección de datos fueron las entrevistas a expertos y el análisis documental y los instrumentos de recolección de datos fueron la guía de entrevista y la guía de análisis documental. **Resultados:** Se obtuvieron cuarenta y siete referencias entre artículos de revistas científicas indexadas, libros y tesis elaboradas en idioma inglés y en su mayoría en idioma español a nivel global con los rangos entre el año 2016 hasta el año 2023. **Conclusión:** Sí sería factible la regulación de las cajas botín en la ley 31557 debido a la similitud que comparten con las apuestas tradicionales. Asimismo, cabe resaltar que estas prácticas de juegos de azar incluidas en los videojuegos están dirigidas en su mayor parte a los menores de edad produciendo cierto desasosiego en relación a la enfermedad de la ludopatía y su despertar a temprana edad.

Palabras clave: Cajas botín; Apuesta online; Videojuegos; Ludopatía; Ley de Videojuegos; Ley de apuestas; Juego de azar online.

ABSTRACT

Objective: Determine the feasibility of Law 31557 regulating loot boxes due to their relationship with gambling and the risk that minors represent against compulsive gambling, propose a modification to Law 31557 in order to protect children and adolescents from gambling. pathological gambling and examine the global legislation regarding a regulation of loot boxes in Belgium. **Methodology:** An exhaustive search of scientific articles was carried out in highly prestigious indexed digital search engines.: EBSCO Host, SCOPUS, SciELO, Redalyc and Dialnet Plus. Consequently, in a complementary way, lawyers specialized in the subject were interviewed to obtain relevant data. **Results:** Forty-seven references were obtained between articles. of indexed scientific journals, books and theses prepared in the English language and mostly in the Spanish language at a global level with the ranges between the year 2016 and the year 2023. **Conclusion:** Yes, the regulation of loot boxes in Law 31557 would be feasible due to the similarity they share with traditional bets. Likewise, it should be noted that these gambling practices included in video games are directed mostly at minors, causing some uneasiness in relation to the disease of pathological gambling and its awakening at an early age.

Keywords: loot boxes; online bet; Video game; pathological gambling; Video Games Law; Betting Law; Online game of chance.

I. INTRODUCCIÓN

Actualmente, vivimos en una era digital donde los VJ están en constante evolución convirtiéndose así en una forma muy popular de entretenimiento, atrayendo a millones de jugadores de múltiples edades que en su mayoría son MDE. No obstante, junto a su gran crecimiento en popularidad, existen preocupaciones relacionadas a los juegos online y ciertos elementos, como las denominas CABO, loot boxes, cofres de recompensas o prize créate. Que en su contenido tiene objetos virtuales de un valor variable otorgados por el usuario o la empresa que los creo, por consiguiente, han generado un gran debate en torno a su naturaleza y los posibles riesgos asociados, especialmente para los MDE (publico vulnerable a la ludopatía).

La presente tesis, lleva por título “La ausencia de las medidas de protección en la L31557. para prevenir la ludopatía en niños y adolescentes frente a las cajas botín en el Perú”, aquella premisa nació a causa del confinamiento social producido por pandemia del virus COVID-19, los VJ y JDA online han adquirido mayor notoriedad en nuestro país, en consecuencia, el estado el 13 de agosto del 2022 mediante el diario “El Peruano” hizo público la L31557 que regula la explotación de los juegos a distancia y apuestas deportivas a distancia (online).

Por su parte, Según el estudio Gaming en la nueva normalidad, determino que durante el año 2021 consumió VJ que en su gran mayoría se encuentran MDE y el 75% lo hace al menos una vez por semana. Por consiguiente ante el impedimento de muchas actividades recreativas, las personas encontraron en el gaming la vía de escape más inmersiva. No obstante la normativa publicada el presente año L31557 no contempla ningún artículo enfocado a los VJ.

Asimismo, **la realidad problemática** nos indica que la normativa que regula las casas de apuesta online y protege al menor de la ludopatía restringiendo su participación, solo limita juegos de azar. Sin embargo, existe una laguna legal que no precisa medidas de protección al menor cuando este se encuentra con los juegos de azar incluidos en los videojuegos online multijugador como las cajas botín, los cuales en su mayoría permite el libre

acceso a los adolescentes y niños. Ello representa un peligro para el sector vulnerable mencionado que debe ser atendido.

Frente a lo antes señalado, nace la el siguiente **problema general**: **¿Es posible determinar que la ley 31557 regule las cajas botín?**. A su vez, se plantean los siguientes problemas específicos: **¿Existe una relación entre las cajas botín y las apuestas tradicionales en el contexto de los juegos de azar en el Perú?** Y **¿Qué aspectos se deben considerar para promover la legislación de las cajas botín con el fin de proteger al niño y adolescente de la ludopatía?**.

Además, se estableció como **objetivo general**: **Determinar la posibilidad de que la ley 31557 regule las cajas botín**. Y a su vez, como objetivos específicos se plantearon los siguientes; **Primero, Analizar la relación entre las cajas botín y las apuestas tradicionales en el ámbito de los juegos de azar en el Perú**. Segundo, **Proponer medidas legislativas efectivas para regular las cajas botín y proteger a niños y adolescentes de los riesgos asociados a la ludopatía**.

Con respecto a ello, la modificación de la ley que regula la explotación de los juegos y apuestas deportivas a distancia, es menester de modo que, la protección del menor frente a las apuestas online incluidas en VJ garantiza el interés superior del NA. Es importante reconocer la brecha normativa para tener en cuenta la implementación de las CABO en la L31557. Por consiguiente, la investigación realizada, reconoció las similitudes entre las CABO y las apuestas online y el peligro que representa a los consumidores, especialmente al NYD, quienes son susceptibles a desarrollar a temprana edad el trastorno psicológico de la ludopatía y a su vez, podrían ser víctimas de prácticas engañosas.

Dicho de otro modo, la presente investigación como **justificación teórica**, es que, después de examinar detenidamente las categorías, se descubrieron nuevos conceptos que servirán como valiosa fuente de estudio y comprensión, además de establecer un importante precedente para investigaciones futuras relacionadas con el tema en cuestión. **La justificación práctica**, Esta investigación ha sido fundamental para ofrecer conclusiones y recomendaciones pertinentes sobre las cajas botín en los videojuegos, lo que ha llevado a la fomentación de un proyecto de ley con el objetivo de proteger a los menores de edad de los riesgos

asociados a la ludopatía. Mediante un análisis exhaustivo, se han identificado los peligros y efectos negativos de las cajas botín, resaltando la adicción al juego y la vulnerabilidad de los menores de edad. Las recomendaciones propuestas abarcan desde una regulación más estricta hasta la promoción de la transparencia y la educación sobre los riesgos de los juegos de azar. En resumen, este estudio ha sido una contribución significativa para salvaguardar a los menores de edad en el contexto de las cajas botín en los videojuegos. Referente, a la **justificación metodológica**, esta investigación se justificó en el análisis exhaustivo del tema de investigación mediante los instrumentos del enfoque cualitativo. Se contó con el conocimiento de personas expertas en Derecho, lo cual permitió respetar los parámetros y exigencias propias de este enfoque. Asimismo, se demostró la viabilidad de la investigación al disponer de los recursos necesarios y tener acceso a fuentes fidedignas tanto primarias como secundarias. Estas fuentes proporcionaron información relevante que permitió realizar un análisis amplio de las categorías abordadas en el estudio.

II. MARCO TEÓRICO

Los JDA incluidos en VJ. o CABO. han logrado ocupar mayor notoriedad en estos tiempos y es un problema que silenciosamente está en crecimiento, por el momento el tema fue debatido por países europeos por juristas, legisladores y profesionales del derecho, la salud y psicología. De igual manera, se recopilaron antecedentes a nivel nacional e internacional como tesis y artículos científicos. Por consiguiente es importante resaltar los aportes en el campo jurídico para el presente proyecto de investigación:

Con respecto a los VJ., el concepto de VJ viene definido por la Real Academia Española (RAE, 2020) como:

“Un juego electrónico es una actividad interactiva que se realiza en una pantalla u otro dispositivo electrónico, que permite a los jugadores simular diversas experiencias mediante el uso de controles específicos en pantallas de televisión, computadoras u otros dispositivos electrónicos”.

Para Gonzales y Jiménez (2021) en su artículo científico titulado “Los VJ.: Una nueva estrategia de comunicación” nos indican lo siguiente:

“Los VJ. Se han caracterizado como uno de los inventos más significativos, vanguardistas y contemporáneos de la industria del entretenimiento desde la década de 1970. Brindan a los usuarios la oportunidad de ingresar y participar en un mundo ficticio dominado por un entorno virtual que es sorprendentemente similar a la realidad, lo que les permite lograr un cambio social.”

En síntesis, alrededor de estas definiciones aportadas es muy importante hacer algunas reflexiones: primera, los VJ. presentan una estructura guiada por normas claras, precisa y sencilla que motiva al jugador a lograr metas u objetivos determinados y preestablecidos por el VJ; segundo, se puede afirmar que los juegos de video es una actividad seductora, es decir, que la realidad virtual es una situación inversiva que paralelamente permite a sus usuarios amplificar sus habilidades y capacidades mediante el entretenimiento ofrecido

Para Viedma (2022) en su artículo científico titulado “La protección del usuario en el juego online” define el JDA como:

“Por lo general el JDA consiste en toda actividad en la que el usuario principal arriesga un objeto o algo de valor, que por lo general es dinero, a cambio de una oportunidad que brinde como resultado otro objeto de mayor valor o más dinero.”

Siendo así, que destaca la necesidad de obtener mediante el JDA una oportunidad de alcanzar más de lo que uno dispone.

Por su parte, la L31557. que regula la explotación de los juegos a distancia y apuestas deportivas a distancia define los JDA como:

“Juego cuyo resultado no depende de la voluntad o habilidad del jugador sino de factores no predictibles.”

Por consiguiente, las definiciones brindadas conceptualizan a los JDA como toda actividad en la que el usuario arriesga un bien u objeto para la obtención de un resultado monetario o material que depende de la aleatoriedad y que no de la destreza ni la decisión de un tercero.

Para los Juristas Borja y Osset (2019) en su artículo científico titulado “La publicidad del juego y la ludopatía en el Derecho español especial referencia al juego online en los medios audiovisuales” nos habla de la ludopatía:

“Un trastorno del control de los impulsos, manifestado en un comportamiento de juego desadaptado, persistente y recurrente”

Así que, el descontrol de actitud y límites con los juegos es lo que nos llevaría a entender la ludopatía.

Por su parte, la L31557. que regula la explotación de los juegos a distancia y apuestas deportivas a distancia define la ludopatía como:

“Es una transformación gradual del comportamiento que se caracteriza por una incontrolable compulsión de apostar, sin considerar las consecuencias negativas de este acto.”

En definitiva, dicho trastorno o adicción altera profundamente la vida de las personas en varias de sus dimensiones (personal, familiar y profesional) y que probablemente en algunos casos surgen problemas que podrían concluir en un delito para satisfacer sus necesidades.

Como principales antecedentes tenemos la tesis Nacional, para Velásquez (2021) en su tesis para obtener el grado de bachiller en derecho titulada “ ¿Es viable la regulación a los JDA virtuales incluidos en los VJ. multijugador en línea para prevenir a niños y adolescentes de la ludopatía?: una aproximación desde el Derecho” tuvo como objetivo presentar una propuesta de regulación a los JDA incluidos en VJ. En su investigación se concluyó que debería existir una legislación para las CABO. Cabe resaltar, que en su investigación se hace mención a la L31557 cuando era un proyecto y aun así confirma que hay un vacío legal con respecto a las CABO, debido que solo contemplaba las casas de apuesta online y no se extendía a una aproximación a los VJ como Bélgica , España o Reino Unido.

Por su parte, Cabello y Glabe (2021), en su tesis para obtener el grado de bachiller titulada “Regulación en el consumo (acceso y uso) de las micro transacciones dentro del negocio de aplicativos interactivos virtuales en el Perú” que tuvo como objetivo analizar el mercado, su contexto y desarrollo, además de su impacto en la sociedad y en especial en los grupos vulnerables y continuar con una revisión integral de la legislación comparada a nivel internacional y de la normatividad vigente a nivel nacional, concluyendo en una propuesta de regulación de las micro transacciones en la modalidad de loot boxes dentro de los aplicativos interactivos virtuales. En tal sentido, el autor nos habla de que las micro transacciones en la actualidad forman parte del mercado mundial de los aplicativos interactivos virtuales, y se usan para conseguir loot boxes para brindar al jugador una ventaja estética o estratégica y por ende, debe ser regulado o al menos las micro transacciones.

Con respecto a la definición de VJ., Herrera (2021) en su tesis para el grado de licenciado en ciencias de la comunicaciones titulada “Los VJ. móviles como soporte publicitario y sus beneficios para las marcas peruanas” que tiene como objetivo determinar los beneficios que pueden aportar los VJ. móviles como nuevo soporte publicitario para las marcas peruanas, se fundamentó bajo un paradigma naturalista con una metodología cualitativa, con enfoque hermenéutico utilizando como medio las entrevistas a especialistas en marketing y jugadores. El autor a lo largo de su tesis define los puntos importantes sobre los VJ., son un medio de entretenimiento que tiene muchos años de desarrollo

que siempre va en un constante mejoramiento y que se puede sacar provecho por las marcas. Sin embargo, la investigación y sus entrevistas nos dan a entender que su uso es muy cotidiano para los niños y adolescentes, por consiguiente podría representar un peligro.

Loaiza (2020) en su tesis para obtener la segunda Especialidad en Derecho de Protección al Consumidor titulada “Derecho de información, protección a la salud pública y seguridad y a su vez de la idoneidad sobre las CABO. en la normativa peruana en protección al consumidor”, tiene como objetivo profundizar en la naturaleza de las CABO y si su obtención garantiza el azar de uno o más productos digitales con variedad de valor dentro de los VJ, teniendo como conclusión que las CABO necesita una consideración de todo los posibles riesgos que generarían su consumo. Es así como, pese a no compartir su naturaleza, se presentarían semejanzas a ser tomadas en cuenta si se decidiese regularlas. El autor en su investigación toma la postura del país de Bélgica y sugiere una regulación desde un punto de vista de protección al consumidor y alerta de su similitud con los casinos.

Gutiérrez (2018) en su tesis para optar el Grado Académico de Magíster en Derecho con mención en Derecho Civil y Comercial titulada “Hacia una regulación normativa de los JDA por internet en el Perú” tiene como objetivo la regulación a los JDA virtuales y casas de apuesta online y que concluye con que El Estado peruano debe tomar medidas para regular los juegos de casino en línea y las máquinas tragamonedas, y para ello debe aprobarse una ley expresa en la materia. Actualmente ya contamos con esta ley que regula las apuestas online pero su investigación cualitativa nos brinda entrevistas interesantes con respecto a las apuestas online pues los entrevistados son conocedores del tema como congresistas, el director del MINCETUR, entre otros. Ellos definen como JDA a todo acto que admita apuestas al público, de manera que, el resultado sea totalmente al azar ofrecidos a través de canales electrónicos, informáticos, telemáticos o interactivos. Partiendo de esta premisa las CABO. comparten similitud con las apuestas.

Xiao (2022) en su artículo titulado “¿Las cajas de botín son buenas (o al menos no tan malas)...? Argumentando en contra de una prohibición” tiene como objetivo destacar que las CABO. representan un peligro a los menores pero con

una regulación adecuada beneficia al libre mercado, concluyendo que en lugar de prohibir por completo la venta de cajas de botín o no regularla en absoluto a pesar de las preocupaciones legítimas de protección del consumidor, una tercera estrategia intermedia alterna es la adopción de un "diseño de juego ético" que busca reducir o eliminar aspectos aparentemente particularmente problemáticos del botín. El autor tiene múltiples ensayos que van del año 2019 al 2020 vieniendo teniendo una postura rígida con respecto a las CABO. y el peligro que representa a la salud, al menor y a al consumidor. Sin embargo el busca una regulación mas no una prohibición porque es consciente de que las CABO. es un gran mercado, porque las micro transacciones hacen que los juegos sean más baratos o de manera gratuita.

Xiao, Henderson, Lundedal y Newall (2022) en su artículo titulado "Regulación de cajas de botín de VJ. similares a las apuestas: un marco de salud pública que compara la autorregulación de la industria, los enfoques legales nacionales existentes y otros enfoques potenciales" que tiene como objetivo revisar varios enfoques para regular las cajas de botín a través de un marco de salud pública que destaca varias compensaciones entre las libertades individuales y la prevención de daños, concluyendo que muchos países han considerado la regulación, pero hasta ahora solo unos pocos países han tomado medidas tangibles, los enfoques regulatorios que existentes varían mucho.

Los autores plantean correctamente que regular las CABO es de interés público en términos de salud. De igual manera, otros países han implementado medios regulatorios más estrictos. Por ejemplo, Bélgica ha adoptado una prohibición efectiva de las cajas de botín pagadas, tanto para niños como para adultos. En contraste, China ha optado por una regulación más liberal, requiriendo únicamente la divulgación de las probabilidades de obtener recompensas potenciales, con el objetivo de brindar transparencia y ayudar a los jugadores a tomar decisiones de compra más informadas. Otros países, como el Reino Unido, han adoptado una postura de "esperar y observar", sin regular las ventas de cajas de botín ni ofrecer respuestas específicas en materia de protección al consumidor. Además, se ha observado cierta autorregulación de la industria, aunque los niveles de cumplimiento parecen ser más bajos en comparación con una regulación legal nacional comparable.

Xiao (2022) en su artículo titulado “Breaking Ban: Ley de juego ineficaz de Bélgica que regula las cajas de botín de VJ.” tiene como objetivo una crítica a la Comisión de Juegos de Bélgica y su prohibición a las CABO., que concluye que sus mecanismos JDA según la ley existente es una medida extrema que no contempla los beneficios a la economía. Efectivamente el autor hace énfasis en la prohibición a las cajas de botín al amenazar con enjuiciar penalmente a las empresas que no cumplen y que implementan cajas de botín y a los juegos de pago que las incluyan. Sin embargo la prohibición según el autor no se efectuó de manera eficiente. Las consecuencias que mencionan el autor son claras porque no brinda a los consumidores, padres y legisladores una sensación de seguridad y provocando que otros juegos se aparten del mercado.

Xiao, Francer y Newall (2022) en su artículo titulado “Abriendo la caja de botín de Pandora: Vínculos débiles entre el juego y el gasto de la caja de botín en China, y las opiniones de los jugadores sobre las divulgaciones de probabilidad y los temporizadores de lástima” que tiene como objetivo una crítica a la solución tomada en la República Popular de China, concluyendo en la observación de correlaciones positivas estadísticamente significativas pero débiles entre el gasto en cajas de botín y la participación en JDA del año anterior , y entre el gasto en cajas de botín y la impulsividad. El síntesis, el autor hace una investigación cualitativa mediante encuestas que determinar que el consumo de CABO. disminuyó por las medidas tomadas por el país, las cuales fueron brindar un índice de probabilidad al premio de las CABO. pero cabe resaltar, que otra medida notoria es que el país limita el acceso de juegos a los MDE limitándolos a una específica de juego y solo los fines de semana y es por ello su bajo rendimiento.

Para el estadounidense Randall (2019) en su tesis traducida al español “Cultivar hábitos de juego: un enfoque legal e histórico de los juegos de loot box” que tiene como objetivo contextualizar el juego de las cajas de botín dentro del marco de la teoría del cultivo y explicar un tema común de las percepciones negativas de las cajas de botín como JDA desde el punto de vista de los estudiosos del derecho, concluyendo que en todas las disciplinas existe una percepción negativa de los juegos en línea y los patrones de juego, que las cajas de botín son distintas de otros conceptos de monedas virtuales y, por lo tanto,

requieren un enfoque único de ciencias sociales y legales, y que las cajas de botín son una forma de juego. El autor plantea que las CABO. son la evolución de las apuestas, y que sus autoridades ya empiezan a darse cuenta de su avance y está en observación y debate hasta el día de hoy por la comisión federal de comercio de Estados Unidos, aunque su solución es un tema tributario para limitar su expansión.

En Dinamarca resalta un autor por sus artículos, Xiao (2019) en su aporte científico titulado “¿Regular las cajas de botín como JDA? Hacia un marco jurídico y Enfoque autorregulador de protección del consumidor” teniendo como objetivo proponer una regulación para las CABO., concluyendo en un proyecto de ley de protección al consumidor y alentar a las empresas de juegos a complementar este requisito legal. Por lo tanto, el nivel de protección al consumidor proporcionado por las empresa se ve limitado por una normativa legal que regularice sus acciones estableciendo un mínimo aceptable debido a que estas no cuentan con una autorregulación voluntaria.

Por su parte los suecos, Randau, Nguyen y Mirgolozar (2018) en su tesis titulada “Loot boxes: gambling in disguise? (Cajas de botín: ¿apuestas disfrazadas?)”. Esta tesis pretende arrojar luz sobre el fenómeno. Más específicamente, lo hará desde la perspectiva de los jugadores y revelará las motivaciones subyacentes de las actividades de las cajas de botín, así como sus puntos de vista además de su regulación actual. Los autores al final concluyen claras similitudes entre los JDA y el botín. Sin embargo actualmente Suiza no ha declarado las CABO. como JDA pese a su gran similitud. La tesis presentada es del año 2018 cuando en su país siguiendo el ejemplo de Bélgica entro a debate y hasta el día de hoy no se determinar una regulación clara para las CABO..

En base a las posturas de los autores mencionados las CABO. representan un peligro para la salud pública, el consumidor y el MDE, por consiguiente, deben ser reguladas por el estado. Sin embargo no deben ser prohibidas porque se estaría atentando el libre mercado y podría tener las consecuencias del país de Bélgica, una postura adecuada sería la de China sin embargo la restricción que tiene a los niños con respecto a los VJ. no la hace viable. Muchos países aún están en debate sobre la cuestión de las CABO. y su

notoria similitud con los JDA que de no ser reguladas podría causar la ludopatía en el MDE.

Siguiendo con las teorías, La teoría de la regulación jurídica, tiene relación con la inclusión de las CABO en la legislación peruana. Según Castillo (2020) La justificación de la regulación radica en su carácter como una forma de intervención estatal, la cual se fundamenta en la protección y promoción del interés general, la búsqueda del bienestar colectivo y la preservación del orden económico en la sociedad. Es decir, la regulación jurídica por parte del estado en actividades económicas y no económicas, a su vez en bienes públicos y privados, se cimentan en la búsqueda de hacer prevalecer el interés común, alcanzar el bien general y sobre todo mantener el orden público. Reforzando esta Teoría Kelsen indicaba “La norma es el sentido de un acto que implica una orden, permiso o autorización para realizar determinado comportamiento, especialmente en el ámbito legal”.

Teoría de la Naturaleza jurídica de las apuesta nos lo menciona Lorenzetti (2000), en su libro “Tratado de los contratos” dice, que en el juego, ambas partes se involucran y participan activamente con el objetivo de influir en el resultado, mientras que en la apuesta, adoptan una postura pasiva, limitándose a realizar una declaración de voluntad sobre la ocurrencia de un evento completamente externo a ellos. A su vez no habla de sus características, es consensual, bilateral, oneroso, aleatorio y formal.

Según Cejas (2019). En su trabajo final de graduación titulado “Responsabilidad Civil del Estado y su colisión con el derecho a la salud en la explotación de JDA”, Nos habla de la teoría de la responsabilidad del estado frente a la ludopatía, mencionando que el sistema jurídico tiene la responsabilidad de proteger a la víctima, no limitándose únicamente a identificar al autor de la conducta dañina. Por consiguiente, su objetivo principal es evitar que la persona afectada cargue de manera injusta con las consecuencias del perjuicio sufrido. Bajo esta premisa, las CABO son un peligro para la salud de los MDE que debe ser atendidos regulados por el estado peruano.

Por su parte Carrión (2020) nos habla de la teoría de los derechos humanos del consumidor indicándonos que el hombre es un sujeto que satisface

sus necesidades a través del mercado. Por consiguiente, el estado ha establecido una serie de derechos y prerrogativas para el individuo, posteriormente llamada derechos del consumidor, con el objetivo de proteger sus intereses con la meta de garantizar el bienestar. Bajo esa premisa, es menester aplicar lo mismo principios de protección al consumidor en las CABO para garantizar la equidad, transparencia y a su vez la información adecuada de sus riesgos. Se deben implementar mecanismos de sanción, control y supervisión para las empresas que promuevan estas prácticas.

Con respecto a la teoría de los MDE Lozano (2016). Nos indica, que los derechos del niño se sustentan bajo la premisa de que los menores merecen ser tratados con dignidad y respeto, y que el derecho debe velar su derecho superior en todas la decisiones que los afectan. En el caso de las CABO, que tienen un impacto negativo en el desarrollo y salud de los menores, es importante establecer medidas centradas de protección que garanticen su participación segura en los VJ.

Por otro lado Apaza (2019). En su trabajo académico para optar el título de segunda especialidad en argumentación jurídica, titulado “Argumento de derecho comparado en las decisiones del Tribunal Constitucional: autoridad de la doctrina y la jurisprudencia comparada en el razonamiento de las y los jueces constitucionales” nos habla sobre la teoría del derecho comparado indicándonos que el derecho comparado trae consigo la existencia de distintos modelos de normas, principios y sistemas legales, que se desarrollan en un país distinto bajo su propio conjunto de leyes, jurisprudencias y normativas que se adaptan a las circunstancias y necesidades de su realidad.

Siguiendo con el marco normativo cabe resaltar la Constitución política porque ahí es donde se establece los principios y bases de nuestro sistema legislativo, incluyendo las funciones de nuestro congreso de la república así como las garantías y derechos relacionadas al proceso legislativo es por que se resalta los siguientes artículos.

“Artículo 102.1 .- Dar leyes y resoluciones legislativas, de igual manera modificar, derogar o interpretar las existentes.”

“Artículo 107 .- Tanto el Presidente de la República como los Congresistas gozan del derecho de presentar propuestas para la creación de leyes. Este derecho también se extiende a los demás poderes del Estado, instituciones públicas autónomas, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y colegios profesionales en las materias de su competencia. Además, los ciudadanos tienen la facultad de ejercer el derecho de iniciativa de acuerdo a lo establecido por la ley.”

Ley N° 27153 Ley que regula la explotación de los juegos de casino y máquinas tragamonedas. Esta normativa regula el sistema de impuestos que se aplica a los casinos y las máquinas tragamonedas, abarcando aspectos como la fijación de las tasas impositivas y las responsabilidades que deben cumplir los operadores. :

“Artículo 39°.- Tasa del Impuesto La alícuota del impuesto para la explotación de juegos de casinos y máquinas tragamonedas es 12% (doce por ciento) de la base imponible.”

“Artículo 51.- Obligaciones del titular de una autorización

51.1 El titular de la autorización, en resguardo de la salud pública, tiene la obligación de: a) Incorporar en su publicidad, en un lugar visible de la entrada del establecimiento donde operan juegos de casino y máquinas tragamonedas el siguiente mensaje: “LOS JUEGOS DE AZAR REALIZADOS CONSTANTEMENTE PUEDEN SER DAÑINOS PARA LA SALUD”. b) Prohibir cualquier tipo de promoción distribuyendo fichas de juego a los ciudadanos en forma gratuita.”

El Reglamento de la ley 29907, ley para la prevención y el tratamiento de la ludopatía en las salas de juegos de casino y máquinas tragamonedas en el capítulo III nos indica el plan de prevención de ludopatía:

“Artículo 9°.- Del plan de prevención

9.1 En el caso de empresas que sean titulares de autorizaciones expresas para varias salas de juego, deberán elaborar y presentar a la DGJCMT, un plan único de prevención de la ludopatía aplicable para todas sus salas de juegos. “

LEY N.º 27693 Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera - Perú

“Artículo 9-A.- De los organismos supervisores

9-A.12. Están bajo la supervisión del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo en materia de prevención de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, además de los juegos de casinos y máquinas tragamonedas, los juegos y apuestas deportivas por internet.”

El Código civil nos indica lo siguiente:

“Artículo 1942.- Por el juego y la apuesta permitidos, el perdedor queda obligado a satisfacer la prestación convenida, como resultado de un acontecimiento futuro o de uno realizado, pero desconocido para las partes.”

La legislación internacional nos indica lo siguiente :

Bélgica tiene regulado las cajas botín desde el año 2018 como medida de protección al consumidor al entender que las loot boxes en su ley de apuestas y juegos de azar (Gaming and Betting Act):

“Artículo 3: Los juegos de cartas o juegos de salón, a que se refiere el párrafo 1.3, que se ofrecen en dispositivos, están prohibidos para menores de edad y solo pueden jugarse en dispositivos que hayan sido expresamente autorizados por la comisión de juegos de azar. La verificación de la edad del jugador debe realizarse automáticamente a través de un lector de identificación electrónica”

En China en su normativa titulada Medidas Provisionales para la Administración de Juegos en Línea se podría resumir que Consta de varios artículos que regulan diferentes aspectos de los juegos en línea. Sin embargo, no hay un artículo específico que mencione directamente las cajas botín. En su lugar, la regulación china aborda los mecanismos de monetización en los juegos en línea y establece directrices para evitar prácticas consideradas injustas o perjudiciales para los jugadores, como la venta aleatoria de elementos virtuales.

Actualmente en el Perú no hay una normativa directa referente a los videojuegos. Sin embargo, no quiere decir que no se tenga conciencia del

impacto que producen, en el año 2016 a causa del fenómeno del juego móvil Pokémon Go la municipalidad distrital de la Punta mediante ORDENANZA N° 001-2016-MDLP/AL que indicaba los alcances jurisdiccionales en donde se podía jugar y en un horario pre establecido. En respuesta poco después a inicios del año 2017 llegaría la ordenanza ORDENANZA N° 003-2017-MDLP/AL que modificaría derogando la primera ordenanza por ser declara inconstitucional porque iba en contra del derecho al libre tránsito y que las infracciones eran del 10% UIT y la retención del dispositivo móvil.

Se tomó en cuenta una ordenanza municipal más reciente, denominada Ordenanza 309-2019-MDC, que regula el acceso a portales, sitios web, blogs u otros similares, que contengan contenido pornográfico, pornografía infantil, violencia extrema o videojuegos violentos en computadoras o consolas ubicadas en cabinas públicas de internet en el distrito de Cieneguilla. Esta normativa establece medidas administrativas para salvaguardar la integridad física, psicológica y la privacidad de los menores de edad que son usuarios de estas cabinas públicas de internet y/o de videojuegos, mediante la implementación de medidas de seguridad informática en dicho distrito.

A nivel internacional, específicamente en España, existe un debate relacionado con las cajas botín. En este contexto, se ha propuesto el Anteproyecto de Ley para regular los mecanismos aleatorios de recompensa asociados a productos de software interactivo de ocio. Este anteproyecto delimita el concepto de las cajas botín o loot boxes, definiéndolas como elementos virtuales presentes en los videojuegos que requieren un pago previo y permiten al jugador obtener de manera aleatoria premios o recompensas, tales como mejoras para el personaje, acceso a nuevas zonas o fases del videojuego, accesorios, entre otros.

III. METODOLOGÍA

Para identificar el tipo de diseño utilizado en esta presente tesis, es crucial examinar el enfoque metodológico empleado. La metodología se centra en determinar qué tipo de investigación se llevó a cabo, qué diseño se utilizó, qué categorías y participantes se seleccionaron, siempre manteniendo en mente los objetivos de la investigación. En este caso, se empleó un enfoque cualitativo como metodología principal. Mediante la recopilación de datos y su análisis, se generaron interrogantes mediante un proceso inductivo basado en los datos y el análisis e interpretación de las entrevistas. Posteriormente, se obtuvieron conclusiones y se formularon recomendaciones.

3.1 Tipo y diseño de investigación.

3.1.1 Tipo de investigación: La presente tesis lleva por título: “La ausencia de las medidas de protección en la L31557 para prevenir la ludopatía en niños y adolescentes frente a las CABO en el Perú, 2022”. Se sustentó mediante el tipo de investigación básica o de igual manera denominada tipo pura. Porque, busco amplificar los conocimientos generales y teóricos, a partir de la recolección de opiniones, normativas y teorías.

3.1.2 Diseño de la investigación: En tanto el diseño de investigación que se acogió es el interpretativo, donde se haya la teoría fundamentada y bibliográfica. La teoría fundamentada, ya que, se interpreta de acuerdo a la realidad de los individuos. Del mismo modo, el diseño de investigación bibliográfico, se basa en la recolección de información. Según, Estela, J. y Moscoso, V. (2019): “el diseño señala al investigador lo que debe hacer para alcanzar los objetivos, contestar interrogantes que se planteó y formular conclusiones” (p.74).

3.2 Categorías, subcategorías y matriz de categorización

Ante la exploración del tema titulado “La ausencia de las medidas de protección en la L31557. para prevenir la ludopatía en niños y adolescentes frente a las CABO en el Perú”, cuenta con categorías y subcategorías, comprendidas en la matriz de categorización.

Tabla N° 01: Matriz de categorización

CATEGORÍAS DE ESTUDIO	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	SUBCATEGORÍAS	DEFINICIÓN DE SUBCATEGORÍAS
CATEGORÍA 1: CAJAS BOTÍN	Xiao (2022) refiere que: Es una herramienta que permite a los jugadores adquirir aleatoriamente elementos virtuales dentro de los videojuegos a cambio de un pago inicial realizado con dinero real o dinero virtual ganado dentro del propio juego.	Subcategoría 1.1 • Naturaleza jurídica de las cajas Subcategoría 1.2 • Mecanismos de adquisición y contenido	<ul style="list-style-type: none"> • Lorenzetti (2000): La apuesta tiene los mismos elementos que el contrato. • Lisher (2019): los jugadores pueden obtener recompensas o contenidos aleatorios al adquirir estas cajas. Su contenido puede variar y puede incluir elementos como mejoras para el personaje, accesorios, cosméticos u otros objetos virtuales dentro del juego
CATEGORÍA 2: JUEGOS DE AZAR TRADICIONALES EN EL PERÚ	Ley N.º 27153.-Son actividades lúdicas en las que se arriesga una cantidad de dinero en efectivo o en cualquier otra forma de valor económico, a cambio de la posibilidad de obtener un premio en dinero o en especie, cuyo resultado depende exclusiva o principalmente del azar.	Subcategoría 2.1 • Similitud de las cajas botín con los juegos de azar tradicionales Subcategoría 2.2 • Derecho comparado	<ul style="list-style-type: none"> • Xiao (2019): las Cajas botín podrían considerarse como una forma de apuestas o juegos de azar por la aleatoriedad que ambas comparten. • Xiao (2021): El derecho comparado en relación a las cajas botín muestra una variedad de enfoques y regulaciones. Algunos países han adoptado medidas para regular o incluso prohibir las cajas botín, considerándolas como formas de apuestas o juegos de azar.0

FUENTE: Elaboración propia

3.3 Escenario de estudio

La presente investigación tuvo como estudio la L31557, revistas indexadas, libros, tesis, entrevistas realizadas, análisis de casos del contexto social vivimos (realidad problemática en Lima), siendo este producto un avance para la comunidad jurídica entre ellos especialistas en derecho civil, derecho al consumidor y abogados especializados en el MINSA en Lima. Por consiguiente,

el escenario fue, la procuraduría del ministerio de salud, estudios independientes de abogados y las oficinas del poder judicial.

3.4 Participantes

Los participantes involucrados en esta investigación son expertos en el campo, principalmente abogados que tienen un profundo conocimiento de nuestra realidad legal. Su contribución ha sido fundamental para el desarrollo de este estudio, ya que han enriquecido el conocimiento y han arrojado luz sobre los diversos problemas relacionados con el tema en cuestión.

Tabla N° 02: Lista de participantes

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO
01	FARFAN ROJAS RODOLFO CARLOS BERNABE	ABOGADO - PROCURADURÍA MINSA
02	FERNANDEZ MORALES PILAR AURORA	ESPECIALISTA LEGAL EN LA GERENCIA DE RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
03	RAMOS CRUZ JAVIER RICARDO	ABOGADO ESPECIALISTA EN ARBITRAJE DE LA PROCURADURÍA PUBLICA DEL MINSA
04	CASO TORRES VERÓNICA	ASISTENTE JUDICIAL, CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

05	JUÁREZ FERNANDEZ DANIEL ALBERTO	ABOGADO - PROCURADURÍA MINSA
06	SOPAN ESPINOZA JORGE LUCIO	ABOGADO – DOCENTE DE LA UCV
07	GUTIÉRREZ BAO RINA	ABOGADA ESPECIALISTA
08	SOLÍS SÁNCHEZ LUIS RODOLFO	ABOGADO – ASISTENTE JURISDICCIONAL
09	VICTORIO QUINTEROS SERGIO	ABOGADO – ASISTENTE JURISDICCIONAL
10	AMPUERO QUINTEROS MARÍA DEL CARMEN	FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL

FUENTE: Elaboración propia

3.5 Técnica e instrumentos Recolección de Datos

En esta investigación se utilizó la técnica de entrevista personal, la cual se aplicó a los participantes mencionados anteriormente. Se utilizó una guía de entrevista como instrumento, que consistió en una serie de preguntas diseñadas para recopilar datos relevantes. La guía de entrevista incluyó 10 preguntas específicas que se alinearon con el problema de investigación que se abordó.

Además, se utilizó la técnica de análisis documental en esta investigación, lo que nos permitió llevar a cabo un análisis exhaustivo y detallado de todos los documentos recopilados relevantes para el estudio. Como instrumento, se utilizó una guía de análisis documental, que se basó en la información contenida en los documentos y nos condujo a la conclusión deseada.

3.6 Procedimientos

La presente tesis se elaboró en primera instancia identificando la realidad problemática, en consecuencia, se determinó el problema general y los problemas específicos, persiguiendo esa línea se plantearon los objetivos general y específicos. Posteriormente, se recolecto la información pertinente de libros, antecedentes nacionales e internacionales, revistas indexadas y entrevistas obtenidas de los expertos en la materia civil, consumidor y abogados de la procuraduría del MINSA, para generar las discusiones y resultados, para finalmente llegar a las conclusiones y recomendaciones.

3.7 Rigor científico

Tabla 3: Validación de instrumentos de expertos

N°	EXPERTOS	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO	CARGO	%
01	Metodólogo	Emilio Martin Colchado Ruiz	Magister	Docente UCV	95%
02	Abogado	Jorge Lucio Sopan Espinoza	Doctor	Docente UCV	95%
03	Abogado	Eduardo Andrés Mejía García	Magister	Docente UCV	95%

FUENTE: Elaboración propia

3.8 Métodos de análisis de la información

Los métodos empleados en la investigación, fueron la hermenéutica y el análisis jurídico. El primero, se fundamente en la interpretación del texto y lo que este realmente quiere decir, a fin de comprenderlo y el segundo, consta en comprender la doctrina y la norma de la investigación.

3.9 Aspectos éticos

Esta investigación se realizó en base a los parámetros establecidos en la Resolución de Vicerrectorado de Investigación N° 062-2023-VI-UCV “Guía de elaboración de trabajos conducentes a grados y títulos”. Asimismo, se consideró el Manual Apa, para poder referenciar a los autores y citarlos.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En relación a los resultados, es importante destacar que se utilizaron herramientas de recopilación de información, como la guía de entrevista, la cual fue validada por dos especialistas en la materia y un metodólogo. Esto permitió obtener resultados excelentes en relación a cada uno de los objetivos planteados en esta tesis..

La entrevista se efectuó a diez 10 abogados litigantes, expertos en la materia, realizando seis (6) preguntas referentes a los objetivos señalados. Hubo 6 preguntas por el objetivo general, 2 preguntas por el objetivo específico número uno y 2 preguntas por el objetivo específico número dos.

Tabla 4: Consolidado General de resultados de las entrevistas

PARTICIPANTES	Consideran factible la implementación de las cajas botín en la ley 31557.	Consideran que la modificación de la Ley N° 31557 para que incluya las cajas botín proteje al niño y adolescente de la ludopatía	Consideran que se debe reformar lo establecido en la ley 31557 para incluir las cajas botín como juego de azar.	Consideran usted que las cajas botín comparten similitud con la definición legal de juegos de azar.	Consideran que prohibir las cajas botín protege al consumidor y a los menores de edad .	Consideran que se deberían aplicar sanciones a las empresas que promuevan las cajas botín en menores.
FARFAN R.	✓	✓	✓	✓	✓	X
FERNANDEZ M.	-	✓	-	✓	x	X
RAMOS C.	✓	✓	X	✓	X	✓
CASO T.	✓	X	-	✓	✓	✓
JUÁREZ F.	✓	✓	✓	X	✓	✓
SOPAN E.	✓	X	-	X	✓	✓
GUTIÉRREZ B.	✓	X	-	X	✓	X
SOLÍS S.	✓	✓	-	✓	✓	✓

VICTORIO Q.	✓	✓	X	✓	✓	X
AMPUERO Q.	-	✓	-	-	X	✓

Respecto a las entrevistas realizadas se pueden determinar en base a los siguientes cuadros que mostramos a continuación, partiendo del objetivo general, el cual consta de dos considerandos, obtenidos de las entrevistas realizadas.

El resultado del objetivo general: Determinar la posibilidad de que la ley 31557 regule las cajas botín. Según la información recopilada mediante las entrevistas realizadas a nuestros 10 participantes en total, los entrevistados Farfán, Ramos, Caso, Juárez, Sopan, Gutiérrez, Solís y Victorio (2023) en sentido unánime, manifiestan que consideran la posibilidad de implementar las cajas botín en la ley 31557, destacaron la importancia de regular adecuadamente estas prácticas en los videojuegos para proteger a los consumidores, especialmente a los menores de edad, de los posibles riesgos asociados con la ludopatía y el gasto excesivo. Asimismo, resaltaron la necesidad de establecer normativas que garanticen la transparencia y la equidad en el acceso a las cajas botín, así como mecanismos de control y fiscalización para asegurar su correcta implementación.

En ese mismo sentido Fernández y Ampuero (2023) no consideran la posibilidad de implementar las cajas botín en la ley 31557, argumentan que se centra en la explotación de juegos a distancia y apuestas deportivas a distancia, es importante tener en cuenta que las cajas botín son una mecánica específica presente en ciertos videojuegos y no necesariamente se ajustan al concepto tradicional de juegos de azar o apuestas deportivas. Consideran que la normativa vigente puede no abordar adecuadamente la complejidad y particularidades de las cajas botín, ya que la ley podría haber sido concebida en un contexto en el que estas prácticas no eran tan prevalentes en el ámbito de los videojuegos.

Así mismo, Farfán, Juárez, Victorio, Ampuero (2023) consideran que la modificación de la Ley N° 31557 para que incluya las cajas botín como juego de azar protege al niño y adolescente de la ludopatía. Por su parte Velásquez (2021) nos habla de Bélgica, Países Bajos, Eslovaquia y España han considerado la regulación de los juegos de azar virtuales presentes en los videojuegos dirigidos

a niños y adolescentes. Los primeros han optado por la prohibición absoluta mientras que el último propone una regulación más flexible.

La ley 31557 tiene como objetivo principal regular la explotación de los juegos a distancia y apuestas deportivas a distancia, así como crear el Impuesto correspondiente. Además, designa a la autoridad administrativa competente y establece las infracciones y sanciones aplicables. También se enfoca en ejercer facultades de supervisión, control y fiscalización, todo ello en el marco de los controles y políticas de juego responsable, con especial énfasis en la protección de los menores de edad y personas excluidas de participar en los juegos sujetos a regulación. Sin embargo, según la opinión de expertos se centraría más en un tema tributario más que en protección del menor de edad de la ludopatía y de igual manera concuerdan en su mayor parte que si sería posible la incorporación de las CABO a la norma pero no desde la perspectiva de protección al menor.

Resultados del objetivo específico 1: Analizar la relación entre las cajas botín y las apuestas tradicionales en el ámbito de los juegos de azar en el Perú.

Gran parte de los entrevistados Fernández, Caso, Juárez, Sopan, Solís y Ampuero (2023) consideran que regular las cajas botín desde una perspectiva tributaria sería beneficioso. Sin embargo, consideran que no sería lo adecuado incorporarlas directamente en la Ley 31557, ya que esta normativa no contempla regulaciones específicas para la protección de los menores de edad. Recomiendan que la regulación de las cajas botín se realice en una ley aparte, con un enfoque especial en velar por la protección de los menores de edad y prevenir la ludopatía en este grupo vulnerable. De esta manera, se garantizaría una regulación más adecuada y específica para abordar los desafíos que plantea este fenómeno en los videojuegos dirigidos a niños y adolescentes.

Así mismo, Farfán, Fernández, Ramos, Caso, Solís y Victorio (2023) afirman que las CABO tienen una relación con las apuestas tradicionales por su naturaleza de ofrecer la posibilidad de obtener recompensas o elementos de valor aleatoriamente. En las apuestas tradicionales, los participantes apuestan una cantidad de dinero a un resultado incierto, como el resultado de un evento deportivo o el lanzamiento de un dado. En las cajas botín, los jugadores

adquieren cajas que contienen elementos virtuales aleatorios, como armas, personajes o accesorios en un videojuego.

Según la Gaming and Betting Act (Comisión de juego de Bélgica) (2018), "Loot boxes" es el término colectivo para uno o más elementos de juego incorporados en un videojuego, en el cual el jugador adquiere objetos del juego de manera aparentemente aleatoria, lo cual puede o no implicar un costo. Estos objetos pueden ser muy diversos en naturaleza, desde personajes u objetos hasta emociones o características especiales.

Resultados del objetivo específico 2: Proponer medidas legislativas efectivas para regular las cajas botín y proteger a niños y adolescentes de los riesgos asociados a la ludopatía.

Por su parte Farfán, Caso, Juárez, Sopan, Gutiérrez, Solís y Victorio (2023) consideran que sostienen que prohibir las cajas botín resulta beneficioso para proteger tanto al consumidor como a los menores de edad. Al evitar la presencia de estos elementos en los videojuegos, se reducirían los riesgos asociados a la ludopatía y las prácticas de juego compulsivo, salvaguardando así los intereses y bienestar de los jugadores, especialmente de aquellos que son menores de edad y pueden ser más susceptibles a estos mecanismos.

Ramos, Caso, Juárez, Sopan, Solís, y Ampuero (2023) los entrevistados están de acuerdo en que se deben aplicar sanciones a las empresas que promuevan las cajas botín en menores. Consideran que es necesario establecer medidas estrictas y consecuencias para aquellas compañías que utilicen tácticas que puedan afectar negativamente a los menores, especialmente en el contexto de los juegos de azar y apuestas presentes en las cajas botín. Estas sanciones se consideran como una forma de proteger a los menores y fomentar prácticas responsables en la industria de los videojuegos.

Xiao (2022) habla de la situación en China y Bélgica con respecto a las CABO. Bélgica si se tiene prohibido las CABO desde el año 2018, según el país se adoptaron estos medios de protección para combatir la publicidad engañosa y tentadora de los JDA que afectan a los jugadores adultos y menores. Dicha normativa sanciona a las personas responsables de la distribución y venta de VJ que no hayan eliminado las CABO en su contenido, cabe resaltar, que las multas

pueden llegar hasta 800,000 euros. Desde un punto de vista extremo tenemos el ejemplo de China que para prevenir la ludopatía los MDE solo podrán jugar una hora los días viernes, sábados y domingos de 8 pm a 9 pm. En consideración, se entiende que Bélgica se adelantó al regular a las CABO, sin embargo en la actualidad afecta el libre mercado de los VJ.

Discusión del objetivo general: Determinar la posibilidad de que la ley 31557 regule las cajas botín.

De lo expresado en las entrevistas, concuerdo con la posibilidad de incorporar las cajas botín en la ley 31557. Siempre enfatizando la importancia de regular adecuadamente estas prácticas en los videojuegos para salvaguardar a los consumidores, especialmente a los menores de edad. De igual manera resalto la necesidad de establecer normativas que aseguren la transparencia y la equidad en el acceso a las cajas botín, junto con mecanismos de control y fiscalización para garantizar su correcta implementación.

Por otro lado difiero de los entrevistados con respecto que la modificación de la Ley N° 31557 para que incluya las cajas botín como juego de azar que protege al niño y adolescente de la ludopatía, teniendo en cuenta que es una norma tributaria, por consiguiente sería más óptimo regular la protección al menor y los efectos de la ludopatía cuando se publique el reglamento de la ley 31557 (de ser implementada las cajas botín en la ley 31557), tal y como paso con la ley 27153 que regula la explotación de casinos y máquinas tragamonedas que si bien es cierto esa normativa de igual manera es de carácter tributario no es hasta que se publicó la ley 29907 ley para la prevención y el tratamiento de la ludopatía en las salas de juegos de casino y máquinas tragamonedas.

De acuerdo con el análisis de las teorías relacionada al tema, concuerdo con la doctrina de Cejas (2019), refiere a la posibilidad de que el Estado pueda ser considerado responsable por los daños que pueda ocasionar la ludopatía a los ciudadanos. Si el Estado ha permitido o promovido la existencia de juegos de azar sin establecer regulaciones adecuadas para prevenir y controlar la ludopatía, entonces podría ser considerado responsable por los daños que esto pueda ocasionar a los individuos afectados. Este punto tiene relación con lo que plantean Bradley y James (2019) y Wang (2022), que determinan como objetivo

que es mejor una reforma de apuestas donde se contempla toda apuesta online, deportiva o incluida en VJ como las CABO, propuesta que es sugerente al impuesto. premisa Xiao (2020) consideran importante regular las CABO en los VJ por su fácil acceso al NYD, ya que el considera que es un modo de apuesta no regulado.

En cuanto a la norma 31557 en su artículo 3 definiciones y abreviatura debería ser modificado para incorporar el concepto de cajas botín como el nuevo artículo 3.29, de igual manera de deberá adaptar a los artículo 4 que nos habla del ámbito de aplicación, el artículo 5 que refiere a la autoridad competente, que en este caso sería el MINCETUR y por último el artículo 8.1 que nos habla de la autorización y registro (homologación) que refiere que refiere que las plataformas peruanas deben tener un registro de permiso y en caso de las extranjeras su homologación para poder funcionar dentro del territorio nacional.

Es así que de la discusión, y considerando las entrevistas y fuentes de análisis documental tanto doctrinarias como legislativas es que se llega a suponer que el Estado puede obtener ingresos adicionales a través de la imposición de impuestos. Las cajas botín son elementos populares en muchos videojuegos y su uso se ha vuelto extendido en la industria del entretenimiento digital. Al incluir estas transacciones dentro del marco de la Ley 31557, se abriría la posibilidad de gravarlas con impuestos específicos, lo que podría generar una fuente de ingresos significativa para el Estado.

Discusión del objetivo específico 1 : Analizar la relación entre las cajas botín y las apuestas tradicionales en el ámbito de los juegos de azar en el Perú.

Los entrevistados concuerdan en que las cajas botín pueden clasificarse como juegos de azar dentro de los videojuegos, dado que ofrecen recompensas aleatorias y, en ocasiones, implican costos para el jugador. Por ello, consideran relevante su regulación en la ley 31557, no solo para proteger a los menores de edad de la ludopatía, sino también para abordar su ámbito tributario y garantizar transparencia, equidad y control en su implementación, protegiendo así a los consumidores de posibles riesgos asociados a estas prácticas. De igual manera coincido con los especialistas

De igual manera la opinión de expertos se complementa con la doctrina adoptada de Osset y Borja (2019), Diaz (2022), Leahy (2022), Brook, Zhang, Clark y Sidlosky (2022), en sus artículos se enfocan en las regulaciones, y medidas alternas para un uso adecuado de los VJ, con el fin de contribuir en su comunidad en la prevención de la ludopatía teniendo como fin la incorporación en su legislatura las CABO en la regulación de apuestas mas no en su ley vigente de VJ. En mi consideración, es menester la implementación de las CABO las normas pertinentes, pese a que el Perú no tiene una ley de VJ a diferencia de Europa y Asia. Sin embargo, las CABO no están siendo reguladas en leyes de VJ a pesar de que ahí se originan, las loot boxes son catalogadas como JDA y son reguladas como medidas de protección al menor, medidas de protección al consumidor o en las normas de casinos virtuales.

Murias, Grande, García, y Fernández (2019) definen la relación que tiene con los VJ y JDA indicando que las loot boxes se encuentran presentes en muchos VJ, a su vez, contienen premios o recompensas de carácter virtual o monetario (en algunos casos) valorados por cada jugador. Por consiguiente, su relación con las apuestas es que el resultado final es aleatorio y su obtención si o si tendría que ver con una inversión monetaria. Reforzando este punto los autores Montiel, Basterra, Ortega y Gonzales (2022), nos indican que el uso de cajas de botín prevalece entre adultos y adolescentes. Los resultados también sugieren que la compra de cajas de botín es una práctica frecuente entre los menores. En consideración, podemos definir que las CABO o "loot boxes" es la denominación que se otorga a los JDA incluidos en VJ y dentro de su público se encuentran niños y adolescentes, advirtiéndonos que su uso es muy común en el mercado, al igual que su acceso.

De igual manera Según Lorenzetti (2000), la teoría de la naturaleza jurídica de las apuestas establece una consideración en el contexto de los juegos y apuestas permitidos, se creó un contrato aleatorio en el cual una parte, conocida como organizador, se compromete a entregar dinero o bienes solo si ocurre un evento sujeto a la suerte o al azar, a otra persona llamada apostador, a cambio de una prestación en forma de una suma de dinero. Esta prestación a cargo del organizador se llama "premio" y solo se materializará si el acontecimiento

aleatorio resulta a favor del apostador, mientras que la prestación del apostador siempre se cumplirá, independientemente de si resulta victorioso o no.

Por su parte el artículo 1942 del código civil el artículo se refiere al contrato de juego, donde las partes acuerdan realizar una apuesta o juego de azar en el cual la obligación de pagar una suma de dinero o bienes depende del resultado de un evento incierto, como el resultado de un juego o competencia deportiva. Es importante mencionar que en muchos países, incluido Perú, el contrato de juego puede estar regulado y restringido por la ley para proteger a los participantes y evitar prácticas de apuestas ilegales o peligrosas.

Discusión del objetivo específico 2: Proponer medidas legislativas efectivas para regular las cajas botín y proteger a niños y adolescentes de los riesgos asociados a la ludopatía.

Los entrevistados sostienen que la prohibición de las cajas botín es beneficiosa para proteger tanto a los consumidores como a los menores de edad. Al eliminar estos elementos de los videojuegos, se reducirían los riesgos asociados a la ludopatía y el juego compulsivo, salvaguardando así los intereses y bienestar de los jugadores, especialmente de los menores que podrían ser más susceptibles a estos mecanismos. Además, están de acuerdo en que las empresas que promuevan las cajas botín en menores deben ser sancionadas. Consideran que es esencial establecer medidas estrictas y consecuencias para aquellas compañías que empleen tácticas que puedan afectar negativamente a los menores, especialmente en el contexto de los juegos de azar y apuestas presentes en las cajas botín. Estas sanciones se consideran como una forma de proteger a los menores y fomentar prácticas responsables en la industria de los videojuegos.

De acuerdo con el análisis de las teorías tenemos a Carrión (2020) que explica la teoría de los derechos humanos del consumidor, señalando que el individuo satisface sus necesidades a través del mercado. Por tanto, el estado ha establecido derechos y prerrogativas para proteger al consumidor y garantizar su bienestar. De igual manera tenemos a Apaza (2019) aborda la teoría del derecho comparado, destacando que este enfoque implica la existencia de diversos modelos normativos, principios y sistemas legales que se desarrollan

en distintos países con sus propias leyes, jurisprudencias y regulaciones adaptadas a las circunstancias y necesidades específicas de cada realidad jurídica. Consideramos que al reconocer a los consumidores como sujetos cuyas necesidades se satisfacen a través del mercado, es imperativo garantizar la equidad, transparencia y proporcionar información adecuada sobre los riesgos que conllevan las cajas botín. Además, el análisis del derecho comparado permite aprender de diferentes enfoques normativos y reguladores en distintos países, adaptando así las regulaciones nacionales para proteger a los jugadores de posibles efectos negativos relacionados con la ludopatía y el gasto excesivo. En conjunto, estas teorías contribuyen a crear un marco normativo sólido que vela por el bienestar y los derechos de los consumidores en el ámbito de las cajas botín.

En consideración con respecto a las normas tenemos el artículo 102 de la constitución política que nos indica sobre los deberes del congreso el cual entro todos destaca dar leyes y resoluciones legislativas, de igual manera modificar, derogar o interpretar las existentes. Siguiendo esa línea el artículo 107 refiere quienes tienen iniciativa legislativa. Por su parte la ley 27693 Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera – Perú, nos indica que de ser aprobada las cajas botín mediante proyecto de ley, el artículo 9A.12 refiere que el encargado de supervisar sería el MINCETUR.

En el marco normativo internacional tenemos las normas de Bélgica que prohibieron las cajas botín lo cual Xiao (2020) hace una crítica a las medidas adoptadas porque dicha normativa sanciona a las personas responsables de la distribución y venta de VJ que no hayan eliminado las CABO en su contenido, cabe resaltar, que las multas pueden llegar hasta 800,000 euros. Lo que en la actualidad creo un desequilibrio en el mercado de los videojuegos ya que hoy por hoy a nivel global es la forma más eficiente de generar dinero para estas empresas. Por su partes los autores Osset y Borja (2019), Diaz (2022), Leahy (2022), Brook, Zhang, Clark y Sidlosky (2022), en sus artículos se enfocan en las regulaciones, y medidas alternas para un uso adecuado de los VJ, con el fin de contribuir en su comunidad en la prevención de la ludopatía teniendo como fin la incorporación en su legislatura las CABO en la regulación de apuestas mas no en su ley vigente de VJ.

En mi opinión, el impacto de los videojuegos en nuestro país es un tema relevante y ha sido abordado en diversas ordenanzas municipales. Por ejemplo, la Ordenanza N° 003-2017-MDLP/AL trató sobre la derogación de una normativa que limitaba el juego del videojuego móvil de realidad aumentada Pokémon Go en ciertos lugares públicos y horarios específicos. Por otro lado, la Ordenanza 309-2019-MDC, también del 2019, reguló el acceso a ciertos videojuegos violentos y contenido inapropiado en cabinas públicas de internet en el distrito de Cieneguilla. Estas normativas demuestran que los videojuegos son una realidad presente en nuestra sociedad y necesitan ser regulados para abordar adecuadamente sus implicancias. Es importante considerar una regulación oportuna para garantizar el bienestar y protección de los usuarios de videojuegos en nuestro país.

V. CONCLUSIONES

Personalmente, teniendo en cuenta el objetivo general, específico 1 y específico 2 que formaron parte de la tesis elaborada y a su vez, los argumentos de los abogados especialistas en la materia que aportaron en las entrevistas sus conocimientos, se llegaron a las siguientes conclusiones:

1. Sí sería posible la regulación de las cajas botín en la ley 31557 debido a la similitud que comparten con las apuestas tradicionales. Sin embargo al tratarse de una norma de carácter tributario no velaría por completo la protección del menor de edad frente a la ludopatía, en todo caso podría abordarse en un futuro reglamento de la ley 31557 tal y como fue 29907 con la ley de explotación de casinos y máquinas tragamonedas.
2. Las cajas botín según el estudio realizado si comparte características con los juegos de azar tradicionales. Asimismo, cabe resaltar que estas prácticas de juegos de azar incluidas en los videojuegos están dirigidas en su mayor parte a los menores de edad produciendo cierto desasosiego en relación a la enfermedad de la ludopatía y su despertar a temprana edad.
3. Proponer medidas de protección para los menores para prevenir la ludopatía provocada por las cajas botín sí podría velar por el interés superior del niño y adolescente, propuesta que estaría centrada estableciendo mecanismos de supervisión y control, aplicando medidas eficientes de cumplimiento y sanciones para las empresas. De igual manera, es menester garantizar un ambiente seguro en el ámbito de los videojuegos y apuestas online.

VI. RECOMENDACIONES

La primera recomendación enfatiza en la necesidad de que el Congreso del Perú impulse una regulación de las cajas botín dentro del marco legal existente, específicamente incorporándolas a la Ley 31557, con un enfoque favorable para el Estado en cuanto a la generación de ingresos a través de los impuestos. Esta regulación permitiría establecer mecanismos tributarios adecuados que contribuyan a proteger los intereses del consumidor y, al mismo tiempo, garantizarían la transparencia y equidad en el acceso a estas cajas botín presentes en los videojuegos.

La segunda recomendación dado que las cajas botín son juegos de azar incluidas en videojuegos, se podría proponer la implementación de campañas educativas dirigidas a padres, tutores y a la población en general para concientizar sobre los riesgos asociados con las cajas botín y la ludopatía, fomentando un uso responsable de los videojuegos y protegiendo así la salud mental y el bienestar de los menores.

Finalmente, sugiere que el Congreso del Perú desarrolle un proyecto de ley específico que regule las cajas botín como una medida de prevención de la ludopatía, especialmente enfocada en proteger a los menores de edad. Dado que la mayoría de los videojuegos son considerados aptos para todo público, incluyendo a niños, es fundamental establecer normativas que aborden de manera específica los riesgos asociados con estas prácticas de juego y apuestas en los videojuegos. Mediante este proyecto de ley, se buscaría salvaguardar la salud y bienestar de los menores, garantizando que no estén expuestos a elementos que puedan fomentar conductas adictivas o dañinas para su desarrollo psicológico y social.

REFERENCIAS

- Aguayo, B., Garcia, B., Valenzuela, F. & Vallejo, A. (2020). Análisis del programa educativo «cubilete» para la prevención de las adicciones a las tic en adolescentes. Caso específico de juegos de azar y apuestas online. *Revista Española de Orientación y Psicopedagogía*, 31(1), 21-46. <https://www.scopus.com/record/display.uri?eid=2-s2.0-85094188125&origin=resultslist&sort=plf-f&src=s&st1=apuestas+online&sid=d543cf0c58782ceff27c125673795659&sot=b&sdt=b&sl=30&s=TITLE-ABS-KEY%28apuestas+online%29&relpos=2&citeCnt=1&searchTerm=>
- Álvez, R. (2022). Actualización del mercado de juego en Reino Unido en 2020 y comparativa con el mercado del juego español. *Revista Aranzadi de derecho de deporte y entretenimiento*, 74, 25. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8306004>
- Basterra-González, A., Machimbarrena, J., Ortega-Barón, J. & González-Cabrera, J. (2022, 27 enero). Loot box engagement: A scoping review of primary studies on prevalence and association with problematic gaming and gambling. *PLOS ONE*, 17(1). <https://doi.org/10.1371/journal.pone.0263177>
- Borja, J. & Muñoz, V. (2020). La consolidación del modelo Game-as-a-Service en la industria del videojuego. Micro pagos, cajas botín y su problemática legal. *Revista Inclusiones: Revista de Humanidades y Ciencias Sociales*, 7(1), 229-244. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7870360>
- Bradley, A. & James, R. (2019, 28 abril). How are major gambling brands using Twitter? *International Gambling Studies*, 19(3), 451-470. <https://doi.org/10.1080/14459795.2019.1606927>
- Brock, T. & Johnson, M. (2021, febrero). The gamblification of digital games. *Journal of Consumer Culture*, 21(1), 3-13. <https://doi.org/10.1177/1469540521993904>
- Brooks, G. A., Zhang, K. & Clark, L. (2022, Agosto). Exploring the association between loot boxes and problem gambling: Are video gamers referring to loot boxes when they complete gambling screening tools? *Addictive Behaviors*, 131, 107318. <https://doi.org/10.1016/j.addbeh.2022.107318>

- Buil, P. & Solé Moratilla, M. J. (2016, 28 Abril). Consumos de riesgo: menores y juegos de azar online. El problema del "juego responsable". *Política y Sociedad*, 53(2), 551-575.
https://doi.org/10.5209/rev_poso.2016.v53.n2.47921
- Build, P., Sole, M. & Garcia, P. (2015). La regulación publicitaria de los juegos de azar online en España. Una reflexión sobre la protección del menor. *Adicciones*, 27(3), 198-204.
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=289142513005>
- Cabello, K., & Glave, E. (2021). *Regulación en el consumo (acceso y uso) de las microtransacciones dentro del negocio de aplicativos interactivos virtuales en el Perú*. <http://hdl.handle.net/20.500.12590/16761>
- Carbonell, E. & Montiel, I. (2016). Vulnerabilidad y riesgo en los adolescentes. *Abuso de internet*, 169-190.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5619923>
- Carrión, J. F. (2020). Aproximación a una teoría de los derechos humanos del consumidor en el mercado global y su tratamiento en el derecho constitucional peruano. *Prolegómenos*, 22(44), 117-142.
<https://doi.org/10.18359/prole.3960>
- Castillo, L. F. M. (2020). *Teoría de la regulación Hacia un derecho administrativo de la regulación. Colección de Estudios en Derecho Minero y Energético n.º 11*. U. Externado de Colombia.
<https://bdigital.uexternado.edu.co/server/api/core/bitstreams/510498cc-c165-470e-bba2-3aec792404e7/content>
- Cejas, P. (2019). *Responsabilidad civil del estado y su colisión con el derecho a la salud en la explotación de juegos de azar*.
<https://repositorio.uesiglo21.edu.ar/handle/ues21/17713>
- Correcher, J. (2022). La aplicación de la atenuante de análoga significación en supuestos de imputabilidad disminuida: Ludopatía, piromanía y

- cleptomanía. *Revista electrónica de ciencia penal y criminología*, 22, 1695-1940. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7613793>
- Diaz, N. (2022a). Condiciones generales de la contratación en las apuestas online. *Actualidad jurídica iberoamericana*, 16(1), 1038-1065. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8393388>
- Diaz, N. (2022b). CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN EN LAS APUESTAS ONLINE. *Actualidad Jurídica Iberoamericana*, 16(1), 1038-1065. <https://www.revista-aji.com/wp-content/uploads/2022/04/43.-Nerea-Diaz-1038-1065.pdf>
- Etchells, P., Morgan, A. & Quintana, D. (2022). Loot box spending is associated with problem gambling but not mental wellbeing. *Royal Society*, 9(8), 13. <https://royalsocietypublishing.org/doi/10.1098/rsos.220111>
- Fernandez, J. (2022). Medidas, riesgos e incidencia de las apuestas deportivas en grupos vulnerables. *Revista Aranzadi de derecho de deporte y entretenimiento*, 74. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8306005>
- Garcia, L. (2018). Apuestas deportivas online percepción adolescente y regulación publicitaria. *Methadods: Revista de ciencias sociales*, 6(1), 139-148. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6529429>
- Garcia, P., Lopez, I. & Sole, M. (2022). El debate social sobre juegos de azar online y menores en España. *Política y sociedad*, 59(2), 14. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8479295>
- Gujer, D. (2022). Importancia de la regulación del juego online. *Lecturas: Educación física y deportes*, 26(286), 15. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8347679>
- Gutierrez, F. (2018). *Hacia una regulación normativa de los juegos de azar por internet en el Perú*. <https://hdl.handle.net/20.500.12672/10396>
- Henderson, L. L. (2019, 18 diciembre). Towards an Ethical Game Design Solution to Loot Boxes: A Commentary on King and Delfabbro. *International Journal of Mental Health and Addiction*, 19(1), 177-192. <https://doi.org/10.1007/s11469-019-00164-4>

- Herrera, J. (2021). *Los videojuegos móviles como soporte publicitario y sus beneficios para las marcas peruanas*.
<https://hdl.handle.net/20.500.12802/9644>
- Hidalgo, A. (2018). Loot boxes juegos de azar encubiertos al alcance de menores. *Revista jurídica de Castilla y León*, 47, 25-58.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6732441>
- Holguin, J., Taxa, F., Flores, R. & Olaya, S. (2020). Proyectos educativos de gamificación por videojuegos. *EDMETIC*, 9(1), 80-103.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7193064>
- Jimenez, C. & A, P. (2017). El consumidor online en el ordenamiento jurídico español. *Nuevo Derecho*, 13(21), 57-80.
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=669770733003>
- Jiménez, W. (2015). RULES FOR OFFLINE AND ONLINE IN DETERMINING INTERNET JURISDICTION. GLOBAL OVERVIEW AND COLOMBIAN CASES. *International Law: Revista Colombiana de Derecho Internacional*, 26(1), 13-62.
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=82442792002>
- Keuleers, E. (2005, enero). From Gambelli to Placanica to a European framework for remote gaming. *Computer Law & Security Review*, 21(5), 427-431. <https://doi.org/10.1016/j.clsr.2005.06.003>
- Kolandai-Matchett, K. & Wenden Abbott, M. (2021, 20 abril). Gaming-Gambling Convergence: Trends, Emerging Risks, and Legislative Responses. *International Journal of Mental Health and Addiction*, 20(4), 2024-2056.
<https://doi.org/10.1007/s11469-021-00498-y>
- Kristiansen, S. & Severin, M. (2020, abril). Loot box engagement and problem gambling among adolescent gamers: Findings from a national survey. *Addictive Behaviors*, 103. <https://doi.org/10.1016/j.addbeh.2019.106254>
- Leahy, D. (2022, 21 Julio). Rocking the Boat: Loot Boxes in Online Digital Games, the Regulatory Challenge, and the EU's Unfair Commercial Practices Directive. *Journal of Consumer Policy*, 45(3), 561-592.
<https://doi.org/10.1007/s10603-022-09522-7>
- Lischer, S., Jeannot, E., Brülisauer, L., Weber, N., Khazaal, Y., Bendahan, S. & Simon, O. (2022, 29 Julio). Response to the Regulation of Video Games

- under the Youth Media Protection Act: A Public Health Perspective. *International Journal of Environmental Research and Public Health*, 19(15), 9320. <https://doi.org/10.3390/ijerph19159320>
- Lopez, M. (2017). Consideraciones jurídicas sobre la situación actual del juego online. *Revista española de drogodependencias*, 42(4), 100-113. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6264291>
- Loaiza, J. (2021, 10 mayo). *Contenido del derecho de información, el deber de idoneidad y la protección de la salud y seguridad en los "loot boxes" a la luz de la normativa peruana en protección al consumidor*. <http://hdl.handle.net/20.500.12404/19010>
- Lozano, A. (2016). Los derechos del niño: Cuestiones sobre su fundamentación. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, 14(1), 67-79. <http://www.scielo.org.co/pdf/rlcs/v14n1/v14n1a04.pdf>
- Marcos, M. (2020, 1 octubre). Juego online: tratamiento de un caso de adicción a apuestas deportivas. *Liberabit: Revista Peruana de Psicología*, 26(2). <https://doi.org/10.24265/liberabit.2020.v26n2.04>
- Moriconi, M. & Almeida, J. (2021, 5 abril). El mercado global de apuestas deportivas online: terreno fértil para fraudes y crímenes. *Sociología, Problemas e Prácticas*, 96(1). <https://doi.org/10.7458/spp20219619794>
- Murias, P., Grande, A., Garcia, G. & Fernandez, J. (2022). Cajas botín, juegos de azar y videojuegos: Una revisión sistemática. *Health and addictions: salud y drogas*, 22(1), 236-252. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8341780>
- Osset, L. & Borja, F. (2019). La publicidad del juego y la ludopatía en el derecho español especial referencia al juego online en los medios audiovisuales. *Revista española de drogodependencias*, 44(2), 79-95. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7012320>
- Pearson, A. (2017, 30 Marzo). The Legal Persona of the Video Game: The Self of Persona 4. *Law, Culture and the Humanities*, 18(1), 35-53. <https://doi.org/10.1177/1743872117701204>

- Piotr, J. (2022, 31 mayo). E-sports cities: a study on special legal problems connected with e-sports from the point of view of a local government. *Journal of Physical Education and Sport*, 22(5).
<https://doi.org/10.7752/jpes.2022.05163>
- Randall, J. (2019). *Cultivating gambling habits: a legal and historical approach to loot box gaming*. University of Georgia.
- Randau, D., Nguyen, A., & Mirgolozar, A. (2018). *Loot Boxes: Gambling in disguise? : A Qualitative study on the motivations behind purchasing loot boxes*. DIVA. <https://hj.diva-portal.org/smash/record.jsf?pid=diva2%3A1278647&dswid=8588>
- Sacristán, E. B. (2016). Teoría de la regulación (en especial, acerca de los fundamentos de la regulación). *Derecho PUCP*, 76, 77-104.
<https://doi.org/10.18800/derechopucp.201601.003>
- Sanmartin, F., Velasco, J. & Blanco, S. (2021). Las loot boxes como modelo de monetización predatoria dentro de los videojuegos. : : *Revista Tecnología, Ciencia y Educación*, 20, 103-132.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8162234>
- Terribile, T. G. & Machado, J. C. (2019, 24 agosto). Por trás da tela: uso e consequências dos jogos online para multijogadores. *Research, Society and Development*, 8(10), 1-22. <https://doi.org/10.33448/rsd-v8i10.1421>
- Vázquez-Fernández, M. J. & Barrera-Algarín, E. (2020, 6 agosto). El juego online en España y las apuestas deportivas: Los jóvenes como nuevos perfiles con ludopatía. *Health and Addictions/Salud y Drogas*, 20(2), 61-69. <https://doi.org/10.21134/haaj.v20i2.500>
- Velasquez, C. (2021, 16 noviembre). *¿Es viable la regulación a los juegos de azar virtuales incluidos en los videojuegos multijugador en línea para prevenir a niños y adolescentes de la ludopatía?: una aproximación desde el derecho*. <http://hdl.handle.net/20.500.12404/20901>

- Viedma, M. (2022). La protección del usuario en el juego online. *Actualidad jurídica iberoamericana*, 16, 714-731.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8393202>
- Wang, C. (2020, 4 agosto). Regulating Macao's casino gaming: two decades of development and prospects. *Asian Education and Development Studies*, 11(2), 287-297. <https://doi.org/10.1108/aeds-02-2020-0030>
- Xiao, L. (2020, 24 agosto). Which Implementations of Loot Boxes Constitute Gambling? A UK Legal Perspective on the Potential Harms of Random Reward Mechanisms. *International Journal of Mental Health and Addiction*, 20(1), 437-454. <https://doi.org/10.1007/s11469-020-00372-3>
- Zendle, D., Meyer, R. & Over, H. (2019, junio). Adolescents and loot boxes: links with problem gambling and motivations for purchase. *Royal Society Open Science*, 6(6), 18. <https://doi.org/10.1098/rsos.190049>
- Ordenanza N° 011-2016-MDLP/AL. Ordenanza que establece un Régimen Municipal de regulación de la utilización de la vía pública para el uso de videojuegos de aventura de realidad aumentada, en el distrito de La Punta (7 de setiembre del 2016). <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ordenanza-que-establece-un-regimen-municipal-de-regulacion-d-ordenanza-no-011-2016-mdlpal-1426083-1/>
- Ordenanza N° 003-2017-MDLP/AL. Modifican la Ordenanza N° 011-2016-MDLP/AL (8 de marzo del 2017). <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/modifican-la-ordenanza-n-011-2016-mdlpal-ordenanza-no-003-2017-mdlpal-1494943-1/>
- Ley de Apuestas y Juegos de Azar (Gaming and Betting Act). (Belgica 7 de mayo 1999). <https://www.gamingcommission.be/en/legislation/gambling-act-of-7-may-1999-unofficial-translation>
- Medidas Provisionales para la Administración de Juegos en Línea (中华人民共和国文化部令). (China 3 de junio de 2010). https://www.gov.cn/flfg/2010-06/22/content_1633935.htm
- Anteproyecto de Ley por el que se regulan los mecanismos aleatorios de recompensa asociados a productos de software interactivo de ocio. (España 3 de julio del 2022). <https://www.consumo.gob.es/sites/consumo.gob.es/files/BORRADOR%20APL%20Y%20MAIN%20MECANISMOS%20ALEATORIOS%20RECOMPENSA%20010722.pdf>

ANEXOS

Anexo 1: Tabla de categorización

Problemática	Objetivos	Categorías	Subcategorías	Metodología
Problema general: ¿Es factible determinar que la ley 31557 regule las cajas botín?	Objetivo general: Determinar la posibilidad de que la ley 31557 regule las cajas botín	Categoría 1: Cajas botín	Subcategoría 1.1 • Naturaleza jurídica de las cabo	ENFOQUE: Cualitativo
			Subcategoría 1.2 • Mecanismos de adquisición y contenido	Tipo de investigación: Básica
Problema específico 1: ¿Existe una relación entre las cajas botín y las apuestas tradicionales en el contexto de los juegos de azar en el Perú?	Objetivo específico 1: Analizar la relación entre las cajas botín y las apuestas tradicionales en el ámbito de los juegos de azar en el Perú	Categoría 2: Juegos de azar tradicionales en el Perú	Subcategoría 2.1 • Similitud de las cajas botín con los juegos de azar tradicionales	Diseño: Teoría fundamentada, Jurídico Propositivo.
				Técnica: Entrevista, análisis documental
Problema específico 2: ¿Qué aspectos se deben considerar para promover la legislación de las cajas botín con el fin de proteger al niño y adolescente de la ludopatía?	Objetivo específico 2: Proponer medidas legislativas efectivas para regular las cajas botín y proteger a niños y adolescentes de los riesgos asociados a la ludopatía	Categoría 2: Juegos de azar tradicionales en el Perú	Subcategoría 2.2 • Derecho comparado	Instrumento: Guía de entrevista, guía análisis documental
				Participantes: Abogados especialistas en Derecho civil, consumidor y administrativo.

Anexo 2: Validaciones de instrumentos.



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- I.1. Apellidos y Nombres: SOPAN ESPINOZA JORGE LUCIO
 I.2. Cargo e institución donde labora: Docente y experto en investigación
 I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
 I.4. Autor de Instrumento: Velásquez Romero

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.											X		
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

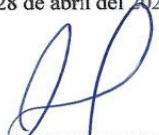
IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95 %

Lima, 28 de abril del 2023



Jorge Sopán Espinoza
 ABOGADO
 Reg. CAL 12609



 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI 08190958
 Telf.: 938-926781

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- I.1. Apellidos y Nombres: MEJIA GARCIA EDUARDO
 I.2. Cargo e institución donde labora: Docente de la Universidad Cesar Vallejo
 I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
 I.4. Autor de Instrumento: Velásquez Romero

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI
SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95

Lima, 23 de junio del 2023.

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No 07173807

Tel: 995747378

Asesor. Reg. CAJ N: 29971.

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- I.1. Apellidos y Nombres: Emilio Martin Colchado Ruiz.
 I.2. Cargo e institución donde labora: Docente y experto en investigación de la Universidad César Vallejo.
 I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista y Encuesta
 I.4. Autor de Instrumento: VELASQUEZ ROMERO ENNIO.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95%

Lima, 04 de mayo del 2023


 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI 18149033

Telf: 919630575

Anexos 3: Instrumento de recolección de datos

GUÍA DE ENTREVISTA

Un cordial saludo, soy Velásquez Romero, Ennio de la Universidad Cesar Vallejo, del ciclo XII de la carrera profesional de Derecho de la Sede-Ate. Estoy desarrollando una tesis titulada “La ausencia de las medidas de protección en la ley 31557 para prevenir la ludopatía en niños y adolescentes frente a las cajas botín en el Perú”. En ese sentido, el presente trabajo de investigación tiene como objetivo verificar la factibilidad de una modificatoria a la Ley 31557 para incluir las cajas botín para proteger al niño y adolescente.

Gracias por su participación.

Entrevista dirigida a:

Apellidos y Nombres:

Máximo grado académico:

Cargo:

Institución:

OBJETIVO GENERAL: Determinar la posibilidad de que la ley 31557 regule las cajas botín.

1. ¿Consideras factible la implementación de las cajas botín en la ley 31557?
2. ¿Opinas que la modificación de la Ley N° 31557 para que incluya las cajas botín como juego de azar protege al niño y adolescente de la ludopatía?

OBJETIVO ESPECIFICO 1: Analizar la relación entre las cajas botín y las apuestas tradicionales en el ámbito de los juegos de azar en el Perú.

3. ¿Opinas que se debe reformar lo establecido en la ley 31557 para incluir las cajas botín como juego de azar?
4. ¿Crees que las cajas botín comparten similitud con la definición legal de juegos de azar?

OBJETIVO ESPECIFICO 2: Proponer medidas legislativas efectivas para regular las cajas botín y proteger a niños y adolescentes de los riesgos asociados a la ludopatía.

5. ¿Consideras que la prohibición de cajas botín establecida por Bélgica protege al consumidor y a los menores de edad?
6. ¿Piensas que se deberían aplicar sanciones a las empresas que promuevan las cajas botín en menores?

Anexo 4: formulario de consentimiento informado

FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Usted ha sido invitado a participar en la presente investigación titulada **“La ausencia de las medidas de protección en la ley 31557 para prevenir la ludopatía en niños y adolescentes frente a las cajas botín en el Perú.”**. que tiene como objetivo “Determinar la factibilidad de que la ley 31557 regule las cajas botín por su relación con los juegos de azar y el riesgo que representa al menor de edad frente a la ludopatía”, lo cual para ello requerimos de su participación voluntaria como experto en la materia, el mismo que es desarrollado por Velasquez Romero Ennio Franco, del XII ciclo de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo- Ate. Dicha participación considera en desarrollar el instrumento de recolección de datos (Entrevista) de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

- Su participación se realizará consignando sus datos personales: Apellidos y Nombres, Especialización empleándose en el informe de investigación.
- La entrevista se realizará de manera presencial y/o virtual mediante el zoom o cualquier plataforma virtual, de acuerdo a su disposición
- La entrevista será grabada con fines académicos

Si usted, está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su entrevista sea utilizada en la presente investigación, sírvase a dar su consentimiento a través de su firma.

En fecha

Anexo 5: Consentimiento y transcripción de la entrevista de los participantes

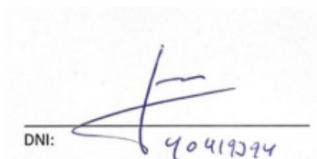
FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Usted ha sido invitado a participar en la presente investigación titulada “**La ausencia de las medidas de protección en la ley 31557 para prevenir la ludopatía en niños y adolescentes frente a las cajas botín en el Perú.**”. que tiene como objetivo “Determinar la factibilidad de que la ley 31557 regule las cajas botín por su relación con los juegos de azar y el riesgo que representa al menor de edad frente a la ludopatía”, lo cual para ello requerimos de su participación voluntaria como experto en la materia, el mismo que es desarrollado por Velasquez Romero Ennio Franco, del XII ciclo de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo- Ate. Dicha participación considera en desarrollar el instrumento de recolección de datos (Entrevista) de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

- Su participación se realizará consignando sus datos personales: Apellidos y Nombres, Especialización empleándose en el informe de investigación.
- La entrevista se realizará de manera presencial y/o virtual mediante el zoom o cualquier plataforma virtual, de acuerdo a su disposición
- La entrevista será grabada con fines académicos

Si usted, está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su entrevista sea utilizada en la presente investigación, sírvase a dar su consentimiento a través de su firma.

En fecha 04 de Mayo del 2023



DNI: 90419374

Entrevistado(a) (firma o sello)

Nombre: FARFAN ROJAS RODOLFO CARLOS BERNABE

Especialidad: DERECHO CIVIL

GUIA DE ENTREVISTA

Un cordial saludo, soy Velásquez Romero, Ennio de la Universidad Cesar Vallejo, del ciclo XII de la carrera profesional de Derecho de la Sede-Ate. Estoy desarrollando una tesis titulada "La ausencia de las medidas de protección en la ley 31557 para prevenir la ludopatía en niños y adolescentes frente a las cajas botín en el Perú". En ese sentido, el presente trabajo de investigación tiene como objetivo verificar la factibilidad de una modificatoria a la Ley 31557 para incluir las cajas botín para proteger al niño y adolescente.

Gracias por su participación.

Entrevista dirigida a:

Apellidos y Nombres: FARFAN ROJAS RODOLFO CARLOS BERNABE

Máximo grado académico: TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

Cargo: ABOGADO -PROCURADURIA MINSA

Institución: Ministerio de Salud

Fecha 04-05-2023 **Hora** 10:00 AM **Lugar:** SURCO

OBJETIVO GENERAL: Determinar la posibilidad de que la ley 31557 regule las cajas botín.

1. ¿Consideras factible la implementación de las cajas botín en la ley 31557?
Sí, considero factible la implementación de las cajas botín en la Ley 31557. Creo que es necesario regular esta práctica en el marco jurídico existente para proteger a los menores y adolescentes de posibles riesgos asociados a los juegos de azar.
2. ¿Opinas que la modificación de la Ley N° 31557 para que incluya las cajas botín como juego de azar protege al niño y adolescente de la ludopatía?
Sí, al reconocer oficialmente las cajas botín como una forma de juego de azar, se establecerían regulaciones más estrictas y se limitaría el acceso de los jóvenes a estas prácticas potencialmente adictivas.

OBJETIVO ESPECIFICO 1: Analizar la relación entre las cajas botín y las apuestas tradicionales en el ámbito de los juegos de azar en el Perú.

3. ¿Opinas que se debe reformar lo establecido en la ley 31557 para incluir las cajas botín como juego de azar?

Sí, al incluir las cajas botín en la categoría de juegos de azar, se establecerían responsabilidades claras para las empresas y se promovería una mayor transparencia en la industria.

4. ¿Crees que las cajas botín comparten similitud con la definición legal de juegos de azar?

Sí, estas cajas ofrecen recompensas aleatorias que dependen de la suerte o el azar, lo cual se asemeja a la naturaleza de los juegos de azar tradicionales.

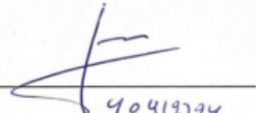
OBJETIVO ESPECIFICO 2: Proponer medidas legislativas efectivas para regular las cajas botín y proteger a niños y adolescentes de los riesgos asociados a la ludopatía.

5. ¿Consideras que la prohibición de cajas botín establecida por Bélgica protege al consumidor y a los menores de edad?

Sí, considero que esta acción demuestra el compromiso de las autoridades belgas en salvaguardar los derechos y la integridad de los consumidores

6. ¿Piensas que se deberían aplicar sanciones a las empresas que promuevan las cajas botín en menores?

Sí, estoy totalmente de acuerdo en que se deben aplicar sanciones a las empresas por afectar negativamente el bienestar de los jóvenes. Las empresas deben ser responsables y conscientes de los riesgos que implica dirigir este tipo de contenido a un público vulnerable.


DNI: 40419274

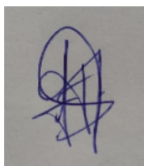
FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Usted ha sido invitado a participar en la presente investigación titulada “**La ausencia de las medidas de protección en la ley 31557 para prevenir la ludopatía en niños y adolescentes frente a las cajas botín en el Perú.**”. que tiene como objetivo “Determinar la factibilidad de que la ley 31557 regule las cajas botín por su relación con los juegos de azar y el riesgo que representa al menor de edad frente a la ludopatía”, lo cual para ello requerimos de su participación voluntaria como experto en la materia, el mismo que es desarrollado por Velasquez Romero Ennio Franco, del XII ciclo de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo- Ate. Dicha participación considera en desarrollar el instrumento de recolección de datos (Entrevista) de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

- Su participación se realizará consignando sus datos personales: Apellidos y Nombres, Especialización empleándose en el informe de investigación.
- La entrevista se realizará de manera presencial y/o virtual mediante el zoom o cualquier plataforma virtual, de acuerdo a su disposición
- La entrevista será grabada con fines académicos

Si usted, está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su entrevista sea utilizada en la presente investigación, sírvase a dar su consentimiento a través de su firma.

En fecha 10 de Mayo del 2023



Entrevistado(a) (firma o sello)

Nombre: FERNANDEZ MORALES PILAR AURORA

Especialidad: DERECHO ADMINISTRATIVO

GUIA DE ENTREVISTA

Un cordial saludo, soy Velásquez Romero, Ennio de la Universidad Cesar Vallejo, del ciclo XII de la carrera profesional de Derecho de la Sede-Ate. Estoy desarrollando una tesis titulada "La ausencia de las medidas de protección en la ley 31557 para prevenir la ludopatía en niños y adolescentes frente a las cajas botín en el Perú". En ese sentido, el presente trabajo de investigación tiene como objetivo verificar la factibilidad de una modificatoria a la Ley 31557 para incluir las cajas botín para proteger al niño y adolescente. Gracias por su participación.

Entrevista dirigida a:

Apellidos y Nombres: FERNANDEZ MORALES PILAR AURORA

Máximo grado académico: TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

Cargo: ESPECIALISTA LEGAL EN LA GERENCIA DE RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Institución: MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Fecha 10-05-2023 **Hora** 5:00 PM **Lugar:** SALAMANCA

OBJETIVO GENERAL: Determinar la posibilidad de que la ley 31557 regule las cajas botín.

1. ¿Consideras factible la implementación de las cajas botín en la ley 31557?
No estoy familiarizada con los detalles y el impacto que esta regulación podría tener en los juegos de azar. Sería necesario obtener más información y analizar diferentes perspectivas antes de formar una opinión sólida sobre su factibilidad.
2. ¿Opinas que la modificación de la Ley N° 31557 para que incluya las cajas botín como juego de azar protege al niño y adolescente de la ludopatía?
No puedo dar una respuesta definitiva, es un tema complejo que requiere un análisis más profundo sobre los efectos de dicha modificación en términos de prevención de la ludopatía y la efectividad de las medidas regulatorias

OBJETIVO ESPECIFICO 1: Analizar la relación entre las cajas botín y las apuestas tradicionales en el ámbito de los juegos de azar en el Perú.

3. ¿Opinas que se debe reformar lo establecido en la ley 31557 para incluir las cajas botín como juego de azar?

No puedo dar una respuesta específica en relación a la reforma de la ley 31557 para incluir las cajas botín como juego de azar.

4. ¿Crees que las cajas botín comparten similitud con la definición legal de juegos de azar?

Sí, considero que las cajas botín comparten similitud con la definición legal de juegos de azar. Si bien no tengo conocimientos profundos en la materia, puedo reconocer que estas cajas involucran elementos de azar en la obtención de recompensas, lo cual es característico de los juegos de azar.

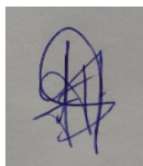
OBJETIVO ESPECIFICO 2: Proponer medidas legislativas efectivas para regular las cajas botín y proteger a niños y adolescentes de los riesgos asociados a la ludopatía.

5. ¿Consideras que la prohibición de cajas botín establecida por Bélgica protege al consumidor y a los menores de edad?

Sí, la prohibición de cajas botín establecida por Bélgica es una medida que busca proteger tanto al consumidor como a los menores de edad.

6. ¿Piensas que se deberían aplicar sanciones a las empresas que promuevan las cajas botín en menores?

Sí, considero que se deben aplicar sanciones a las empresas que promuevan las cajas botín en menores. Estas prácticas pueden tener consecuencias negativas para la salud mental y el desarrollo de los jóvenes.



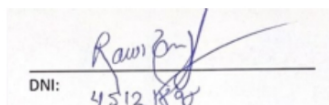
FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Usted ha sido invitado a participar en la presente investigación titulada “**La ausencia de las medidas de protección en la ley 31557 para prevenir la ludopatía en niños y adolescentes frente a las cajas botín en el Perú.**”. que tiene como objetivo “Determinar la factibilidad de que la ley 31557 regule las cajas botín por su relación con los juegos de azar y el riesgo que representa al menor de edad frente a la ludopatía”, lo cual para ello requerimos de su participación voluntaria como experto en la materia, el mismo que es desarrollado por Velasquez Romero Ennio Franco, del XII ciclo de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo- Ate. Dicha participación considera en desarrollar el instrumento de recolección de datos (Entrevista) de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

- Su participación se realizará consignando sus datos personales: Apellidos y Nombres, Especialización empleándose en el informe de investigación.
- La entrevista se realizará de manera presencial y/o virtual mediante el zoom o cualquier plataforma virtual, de acuerdo a su disposición
- La entrevista será grabada con fines académicos

Si usted, está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su entrevista sea utilizada en la presente investigación, sírvase a dar su consentimiento a través de su firma.

En fecha 09 de Mayo del 2023



DNI: 45121890

Entrevistado(a) (firma o sello)
Nombre: RAMOS CRUZ JAVIER RICARDO
Especialidad: DERECHO CIVIL

GUIA DE ENTREVISTA

Un cordial saludo, soy Velásquez Romero, Ennio de la Universidad Cesar Vallejo, del ciclo XII de la carrera profesional de Derecho de la Sede-Ate. Estoy desarrollando una tesis titulada "La ausencia de las medidas de protección en la ley 31557 para prevenir la ludopatía en niños y adolescentes frente a las cajas botín en el Perú". En ese sentido, el presente trabajo de investigación tiene como objetivo verificar la factibilidad de una modificatoria a la Ley 31557 para incluir las cajas botín para proteger al niño y adolescente.

Gracias por su participación.

Entrevista dirigida a:

Apellidos y Nombres: RAMOS CRUZ JAVIER RICARDO

Máximo grado académico: TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

Cargo: ABOGADO ESPECIALISTA EN ARBITRAJE DE LA PROCURADORIA PUBLICA DEL MINSA

Institución: MINISTERIO DE SALUD

Fecha 09-05-2023 **Hora** 1:00 PM **Lugar:** LINCE

OBJETIVO GENERAL: Determinar la posibilidad de que la ley 31557 regule las cajas botín.

1. ¿Consideras factible la implementación de las cajas botín en la ley 31557?
Sí, La regulación es necesaria para abordar el creciente fenómeno de las cajas botín en los videojuegos.
2. ¿Opinas que la modificación de la Ley N° 31557 para que incluya las cajas botín como juego de azar protege al niño y adolescente de la ludopatía?

No, en mi opinión, la modificación de la Ley para incluir las cajas botín como juego de azar no garantiza una protección completa al niño y adolescente de la ludopatía

OBJETIVO ESPECIFICO 1: Analizar la relación entre las cajas botín y las apuestas tradicionales en el ámbito de los juegos de azar en el Perú.

3. ¿Opinas que se debe reformar lo establecido en la ley 31557 para incluir las cajas botín como juego de azar?

4. ¿Crees que las cajas botín comparten similitud con la definición legal de juegos de azar?

No, en mi opinión, las cajas botín no comparten similitud directa con la definición legal de juegos de azar. Aunque pueden tener elementos de azar en su funcionamiento, no se trata de apuestas directas o juegos en los que se apueste dinero.

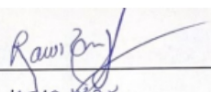
OBJETIVO ESPECIFICO 2: Proponer medidas legislativas efectivas para regular las cajas botín y proteger a niños y adolescentes de los riesgos asociados a la ludopatía.

5. ¿Consideras que la prohibición de cajas botín establecida por Bélgica protege al consumidor y a los menores de edad?

Sí, esta acción reconoce los posibles riesgos asociados con estas prácticas y busca salvaguardar los derechos de los consumidores, especialmente de los jóvenes

6. ¿Piensas que se deberían aplicar sanciones a las empresas que promuevan las cajas botín en menores?

No puedo dar una respuesta definitiva en este caso. Si bien es importante abordar el problema de las cajas botín en menores, la aplicación de sanciones a las empresas es un asunto delicado que requiere un análisis exhaustivo.


DNI: 4512 1898

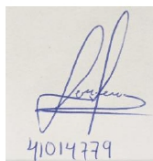
FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Usted ha sido invitado a participar en la presente investigación titulada “**La ausencia de las medidas de protección en la ley 31557 para prevenir la ludopatía en niños y adolescentes frente a las cajas botín en el Perú.**”. que tiene como objetivo “Determinar la factibilidad de que la ley 31557 regule las cajas botín por su relación con los juegos de azar y el riesgo que representa al menor de edad frente a la ludopatía”, lo cual para ello requerimos de su participación voluntaria como experto en la materia, el mismo que es desarrollado por Velasquez Romero Ennio Franco, del XII ciclo de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo- Ate. Dicha participación considera en desarrollar el instrumento de recolección de datos (Entrevista) de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

- Su participación se realizará consignando sus datos personales: Apellidos y Nombres, Especialización empleándose en el informe de investigación.
- La entrevista se realizará de manera presencial y/o virtual mediante el zoom o cualquier plataforma virtual, de acuerdo a su disposición
- La entrevista será grabada con fines académicos

Si usted, está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su entrevista sea utilizada en la presente investigación, sírvase a dar su consentimiento a través de su firma.

En fecha 11 de Mayo del 2023



Entrevistado(a) (firma o sello)

Nombre: CASO TORRES VERONICA

Especialidad: DERECHO AL CONSUMIDOR

GUIA DE ENTREVISTA

Un cordial saludo, soy Velásquez Romero, Ennio de la Universidad Cesar Vallejo, del ciclo XII de la carrera profesional de Derecho de la Sede-Ate. Estoy desarrollando una tesis titulada "La ausencia de las medidas de protección en la ley 31557 para prevenir la ludopatía en niños y adolescentes frente a las cajas botín en el Perú". En ese sentido, el presente trabajo de investigación tiene como objetivo verificar la factibilidad de una modificatoria a la Ley 31557 para incluir las cajas botín para proteger al niño y adolescente.

Gracias por su participación.

Entrevista dirigida a:

Apellidos y Nombres: CASO TORRES VERONICA

Máximo grado académico: TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

Cargo: ASISTENTE JUDICIAL

Institución: CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

Fecha 11-05-2023 **Hora** 1:00 PM **Lugar:** CALLAO

OBJETIVO GENERAL: Determinar la posibilidad de que la ley 31557 regule las cajas botín.

1. ¿Consideras factible la implementación de las cajas botín en la ley 31557?
Desconozco si la modificación de la Ley N° 31557 para incluir las cajas botín como juego de azar protege efectivamente a los niños y adolescentes de la ludopatía
2. ¿Opinas que la modificación de la Ley N° 31557 para que incluya las cajas botín como juego de azar protege al niño y adolescente de la ludopatía?
Sí, Al reconocer formalmente estas prácticas como una forma de juego de azar, se podrían establecer regulaciones más sólidas

OBJETIVO ESPECIFICO 1: Analizar la relación entre las cajas botín y las apuestas tradicionales en el ámbito de los juegos de azar en el Perú.

3. ¿Opinas que se debe reformar lo establecido en la ley 31557 para incluir las cajas botín como juego de azar?

Sí, al considerarlas como juegos de azar, se establecerían responsabilidades claras para las empresas y se fomentaría una mayor transparencia en el mercado.

4. ¿Crees que las cajas botín comparten similitud con la definición legal de juegos de azar?

Sí, la similitud radica en el elemento de riesgo y la posibilidad de obtener premios basados en el azar, lo cual requiere una regulación adecuada para proteger a los jugadores.

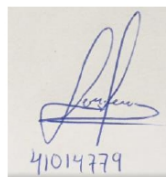
OBJETIVO ESPECIFICO 2: Proponer medidas legislativas efectivas para regular las cajas botín y proteger a niños y adolescentes de los riesgos asociados a la ludopatía.

5. ¿Consideras que la prohibición de cajas botín establecida por Bélgica protege al consumidor y a los menores de edad?

Sí, esta acción busca prevenir posibles riesgos y abusos en el ámbito de los juegos de azar, especialmente en el contexto de los videojuegos.

6. ¿Piensas que se deberían aplicar sanciones a las empresas que promuevan las cajas botín en menores?

Sí, es necesario establecer consecuencias legales y económicas para aquellas empresas que se aprovechan de la vulnerabilidad de los jóvenes.



41014779

FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Usted ha sido invitado a participar en la presente investigación titulada “**La ausencia de las medidas de protección en la ley 31557 para prevenir la ludopatía en niños y adolescentes frente a las cajas botín en el Perú.**”. que tiene como objetivo “Determinar la factibilidad de que la ley 31557 regule las cajas botín por su relación con los juegos de azar y el riesgo que representa al menor de edad frente a la ludopatía”, lo cual para ello requerimos de su participación voluntaria como experto en la materia, el mismo que es desarrollado por Velasquez Romero Ennio Franco, del XII ciclo de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo- Ate. Dicha participación considera en desarrollar el instrumento de recolección de datos (Entrevista) de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

- Su participación se realizará consignando sus datos personales: Apellidos y Nombres, Especialización empleándose en el informe de investigación.
- La entrevista se realizará de manera presencial y/o virtual mediante el zoom o cualquier plataforma virtual, de acuerdo a su disposición
- La entrevista será grabada con fines académicos

Si usted, está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su entrevista sea utilizada en la presente investigación, sírvase a dar su consentimiento a través de su firma.

En fecha 12 de Mayo del 2023



DNI: 85834546

FIRMA:

Entrevistado(a) (firma o sello)
Nombre: JUAREZ FERNANDEZ DANIEL ALBERTO
Especialidad: DERECHO CIVIL

GUIA DE ENTREVISTA

Un cordial saludo, soy Velásquez Romero, Ennio de la Universidad Cesar Vallejo, del ciclo XII de la carrera profesional de Derecho de la Sede-Ate. Estoy desarrollando una tesis titulada "La ausencia de las medidas de protección en la ley 31557 para prevenir la ludopatía en niños y adolescentes frente a las cajas botín en el Perú". En ese sentido, el presente trabajo de investigación tiene como objetivo verificar la factibilidad de una modificatoria a la Ley 31557 para incluir las cajas botín para proteger al niño y adolescente.

Gracias por su participación.

Entrevista dirigida a:

Apellidos y Nombres: JUAREZ FERNANDEZ DANIEL ALBERTO

Máximo grado académico: TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

Cargo: ABOGADO -PROCURADURIA MINSA

Institución: MINISTERIO DE SALUD

Fecha 12-05-2023 **Hora** 1:00 PM **Lugar:** LINCE

OBJETIVO GENERAL: Determinar la posibilidad de que la ley 31557 regule las cajas botín.

1. ¿Consideras factible la implementación de las cajas botín en la ley 31557?
Sí, estas prácticas incorporadas en los videojuegos pueden tener un impacto significativo en el comportamiento de los jugadores jóvenes, generando una exposición temprana y potencialmente adictiva a los juegos de azar.
2. ¿Opinas que la modificación de la Ley N° 31557 para que incluya las cajas botín como juego de azar protege al niño y adolescente de la ludopatía?
Sí, esta modificación legal ayudaría a prevenir la adicción y proteger el bienestar de este grupo vulnerable.

OBJETIVO ESPECIFICO 1: Analizar la relación entre las cajas botín y las apuestas tradicionales en el ámbito de los juegos de azar en el Perú.

3. ¿Opinas que se debe reformar lo establecido en la ley 31557 para incluir las cajas botín como juego de azar?

Sí, Esta modificación legal permitiría una mayor protección de los consumidores, en especial de los menores de edad, al establecer regulaciones específicas y responsabilidades claras para las empresas

4. ¿Crees que las cajas botín comparten similitud con la definición legal de juegos de azar?

Sí, en mi opinión es importante reconocer esta similitud y regularlas adecuadamente para proteger a los jugadores, especialmente a los menores de edad.

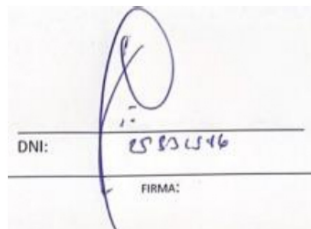
OBJETIVO ESPECIFICO 2: Proponer medidas legislativas efectivas para regular las cajas botín y proteger a niños y adolescentes de los riesgos asociados a la ludopatía.

5. ¿Consideras que la prohibición de cajas botín establecida por Bélgica protege al consumidor y a los menores de edad?

Sí, Al restringir el acceso a estas prácticas de juego de azar, se evita la exposición de los jóvenes a posibles riesgos y se promueve un consumo más responsable.

6. ¿Piensas que se deberían aplicar sanciones a las empresas que promuevan las cajas botín en menores?

Sí, es responsabilidad de las empresas evitar su promoción hacia este grupo vulnerable. Las sanciones son una forma efectiva de generar un impacto negativo en las empresas que no respeten estas medidas de protección.



DNI: 25 83 15 96
FIRMA:

FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Usted ha sido invitado a participar en la presente investigación titulada “**La ausencia de las medidas de protección en la ley 31557 para prevenir la ludopatía en niños y adolescentes frente a las cajas botín en el Perú.**”. que tiene como objetivo “Determinar la factibilidad de que la ley 31557 regule las cajas botín por su relación con los juegos de azar y el riesgo que representa al menor de edad frente a la ludopatía”, lo cual para ello requerimos de su participación voluntaria como experto en la materia, el mismo que es desarrollado por Velasquez Romero Ennio Franco, del XII ciclo de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo- Ate. Dicha participación considera en desarrollar el instrumento de recolección de datos (Entrevista) de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

- Su participación se realizará consignando sus datos personales: Apellidos y Nombres, Especialización empleándose en el informe de investigación.
- La entrevista se realizará de manera presencial y/o virtual mediante el zoom o cualquier plataforma virtual, de acuerdo a su disposición
- La entrevista será grabada con fines académicos

Si usted, está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su entrevista sea utilizada en la presente investigación, sírvase a dar su consentimiento a través de su firma.

En fecha 13 de Mayo del 2023



Jorge Sopán Espinoza
ABOGADO
Reg. CAL 12609

Entrevistado(a) (firma o sello)
Nombre: SOPAN ESPINOZA JORGE LUCIO
Especialidad: DERECHO ADMINISTRATIVO

GUIA DE ENTREVISTA

Un cordial saludo, soy Velásquez Romero, Ennio de la Universidad Cesar Vallejo, del ciclo XII de la carrera profesional de Derecho de la Sede-Ate. Estoy desarrollando una tesis titulada "La ausencia de las medidas de protección en la ley 31557 para prevenir la ludopatía en niños y adolescentes frente a las cajas botín en el Perú". En ese sentido, el presente trabajo de investigación tiene como objetivo verificar la factibilidad de una modificatoria a la Ley 31557 para incluir las cajas botín para proteger al niño y adolescente.

Gracias por su participación.

Entrevista dirigida a:

Apellidos y Nombres: SOPAN ESPINOZA JORGE LUCIO

Máximo grado académico: MAESTRO

Cargo: ABOGADO – DOCENTE DE LA UCV

Institución: UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO

Fecha 13-05-2023 **Hora** 1:00 PM **Lugar:** ATE

OBJETIVO GENERAL: Determinar la posibilidad de que la ley 31557 regule las cajas botín.

1. ¿Consideras factible la implementación de las cajas botín en la ley 31557?
Sí, al incluir las cajas botín en la ley, se establecerían normas y restricciones que contribuirían a fomentar un entorno más seguro y responsable en el ámbito de los videojuegos.
2. ¿Opinas que la modificación de la Ley N° 31557 para que incluya las cajas botín como juego de azar protege al niño y adolescente de la ludopatía?
No, en mi opinión, la modificación de la Ley para incluir las cajas botín como juego de azar puede no ser suficiente para proteger al niño y adolescente de la ludopatía.

OBJETIVO ESPECIFICO 1: Analizar la relación entre las cajas botín y las apuestas tradicionales en el ámbito de los juegos de azar en el Perú.

3. ¿Opinas que se debe reformar lo establecido en la ley 31557 para incluir las cajas botín como juego de azar?

- No puedo dar una respuesta específica en relación a la reforma de la ley
4. ¿Crees que las cajas botín comparten similitud con la definición legal de juegos de azar?
(no opina)

OBJETIVO ESPECIFICO 2: Proponer medidas legislativas efectivas para regular las cajas botín y proteger a niños y adolescentes de los riesgos asociados a la ludopatía.

5. ¿Consideras que la prohibición de cajas botín establecida por Bélgica protege al consumidor y a los menores de edad?
Sí, esta acción demuestra la preocupación por salvaguardar la integridad de los consumidores, especialmente de los jóvenes, y evita posibles consecuencias negativas asociadas con las prácticas de juego de azar.
6. ¿Piensas que se deberían aplicar sanciones a las empresas que promuevan las cajas botín en menores?
Sí, estoy de acuerdo en que se deben aplicar sanciones a las empresas que promuevan las cajas botín en menores.



Jorge Sopán Espinoza
ABOGADO
Reg. CAL 12609


FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Usted ha sido invitado a participar en la presente investigación titulada “**La ausencia de las medidas de protección en la ley 31557 para prevenir la ludopatía en niños y adolescentes frente a las cajas botín en el Perú.**”. que tiene como objetivo “Determinar la factibilidad de que la ley 31557 regule las cajas botín por su relación con los juegos de azar y el riesgo que representa al menor de edad frente a la ludopatía”, lo cual para ello requerimos de su participación voluntaria como experto en la materia, el mismo que es desarrollado por Velasquez Romero Ennio Franco, del XII ciclo de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo- Ate. Dicha participación considera en desarrollar el instrumento de recolección de datos (Entrevista) de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

- Su participación se realizará consignando sus datos personales: Apellidos y Nombres, Especialización empleándose en el informe de investigación.
- La entrevista se realizará de manera presencial y/o virtual mediante el zoom o cualquier plataforma virtual, de acuerdo a su disposición
- La entrevista será grabada con fines académicos

Si usted, está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su entrevista sea utilizada en la presente investigación, sírvase a dar su consentimiento a través de su firma.

En fecha 04 de Mayo del 2023



Entrevistado(a) (firma o sello)
Nombre: GUTIERREZ BAO RINA MARIA
Especialidad: DERECHO ADMINISTRATIVO

GUIA DE ENTREVISTA

Un cordial saludo, soy Velásquez Romero, Ennio de la Universidad Cesar Vallejo, del ciclo XII de la carrera profesional de Derecho de la Sede-Ate. Estoy desarrollando una tesis titulada "La ausencia de las medidas de protección en la ley 31557 para prevenir la ludopatía en niños y adolescentes frente a las cajas botín en el Perú". En ese sentido, el presente trabajo de investigación tiene como objetivo verificar la factibilidad de una modificatoria a la Ley 31557 para incluir las cajas botín para proteger al niño y adolescente.

Gracias por su participación.

Entrevista dirigida a:

Apellidos y Nombres: GUTIERREZ BAO RINA

Máximo grado académico: TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

Cargo: ABOGADA ESPECIALISTA

Institución: DICONO ABOGADOS Y ASOCIADOS

Fecha 14-05-2023 **Hora** 6:00 PM **Lugar:** CHOSICA

OBJETIVO GENERAL: Determinar la posibilidad de que la ley 31557 regule las cajas botín.

1. ¿Consideras factible la implementación de las cajas botín en la ley 31557?
Sí, considero que se deberían aplicar sanciones a las empresas que promuevan las cajas botín en menores.
2. ¿Opinas que la modificación de la Ley N° 31557 para que incluya las cajas botín como juego de azar protege al niño y adolescente de la ludopatía?
Sí, considero que la modificación de la Ley para incluir las cajas botín como juego de azar es una medida fundamental para proteger al niño y adolescente de la ludopatía.

OBJETIVO ESPECIFICO 1: Analizar la relación entre las cajas botín y las apuestas tradicionales en el ámbito de los juegos de azar en el Perú.

3. ¿Opinas que se debe reformar lo establecido en la ley 31557 para incluir las cajas botín como juego de azar?
No opina

4. ¿Crees que las cajas botín comparten similitud con la definición legal de juegos de azar?

No, en mi opinión, las cajas botín no comparten similitud directa con la definición legal de juegos de azar.


OBJETIVO ESPECIFICO 2: Proponer medidas legislativas efectivas para regular las cajas botín y proteger a niños y adolescentes de los riesgos asociados a la ludopatía.

5. ¿Consideras que la prohibición de cajas botín establecida por Bélgica protege al consumidor y a los menores de edad?

No opina

6. ¿Piensas que se deberían aplicar sanciones a las empresas que promuevan las cajas botín en menores?

No puedo dar una respuesta definitiva

A small rectangular image containing a handwritten signature in blue ink and the number 46028809 written below it.

FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Usted ha sido invitado a participar en la presente investigación titulada “**La ausencia de las medidas de protección en la ley 31557 para prevenir la ludopatía en niños y adolescentes frente a las cajas botín en el Perú.**”. que tiene como objetivo “Determinar la factibilidad de que la ley 31557 regule las cajas botín por su relación con los juegos de azar y el riesgo que representa al menor de edad frente a la ludopatía”, lo cual para ello requerimos de su participación voluntaria como experto en la materia, el mismo que es desarrollado por Velasquez Romero Ennio Franco, del XII ciclo de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo- Ate. Dicha participación considera en desarrollar el instrumento de recolección de datos (Entrevista) de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

- Su participación se realizará consignando sus datos personales: Apellidos y Nombres, Especialización empleándose en el informe de investigación.
- La entrevista se realizará de manera presencial y/o virtual mediante el zoom o cualquier plataforma virtual, de acuerdo a su disposición
- La entrevista será grabada con fines académicos

Si usted, está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su entrevista sea utilizada en la presente investigación, sírvase a dar su consentimiento a través de su firma.

En fecha 16 de Mayo del 2023



PODER JUDICIAL
FIRMA
DNI:46682798...
LUIS SOLIS SANCHEZ
ESPECIALIDAD JURÍDICA PENAL
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

Entrevistado(a) (firma o sello)
Nombre: SOLIS SANCHEZ LUIS RODOLFO
Especialidad: DERECHO PENAL

GUIA DE ENTREVISTA

Un cordial saludo, soy Velásquez Romero, Ennio de la Universidad Cesar Vallejo, del ciclo XII de la carrera profesional de Derecho de la Sede-Ate. Estoy desarrollando una tesis titulada "La ausencia de las medidas de protección en la ley 31557 para prevenir la ludopatía en niños y adolescentes frente a las cajas botín en el Perú". En ese sentido, el presente trabajo de investigación tiene como objetivo verificar la factibilidad de una modificatoria a la Ley 31557 para incluir las cajas botín para proteger al niño y adolescente.

Gracias por su participación.

Entrevista dirigida a:

Apellidos y Nombres: SOLIS SANCHEZ LUIS RODOLFO

Máximo grado académico: TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

Cargo: ABOGADO – ASISTENTE JURISDICCIONAL

Institución: LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

Fecha 16-05-2023 **Hora** 1:00 PM **Lugar:** LA VICTORIA

OBJETIVO GENERAL: Determinar la posibilidad de que la ley 31557 regule las cajas botín.

1. ¿Consideras factible la implementación de las cajas botín en la ley 31557?
Si
2. ¿Opinas que la modificación de la Ley N° 31557 para que incluya las cajas botín como juego de azar protege al niño y adolescente de la ludopatía?
Si

OBJETIVO ESPECIFICO 1: Analizar la relación entre las cajas botín y las apuestas tradicionales en el ámbito de los juegos de azar en el Perú.

3. ¿Opinas que se debe reformar lo establecido en la ley 31557 para incluir las cajas botín como juego de azar?
Si
4. ¿Crees que las cajas botín comparten similitud con la definición legal de juegos de azar?
Si

OBJETIVO ESPECIFICO 2: Proponer medidas legislativas efectivas para regular las cajas botín y proteger a niños y adolescentes de los riesgos asociados a la ludopatía.

5. ¿Consideras que la prohibición de cajas botín establecida por Bélgica protege al consumidor y a los menores de edad?

Si

6. ¿Piensas que se deberían aplicar sanciones a las empresas que promuevan las cajas botín en menores?

Si



PODER JUDICIAL
FIRMA
DNI:46682798
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Usted ha sido invitado a participar en la presente investigación titulada “**La ausencia de las medidas de protección en la ley 31557 para prevenir la ludopatía en niños y adolescentes frente a las cajas botín en el Perú.**”. que tiene como objetivo “Determinar la factibilidad de que la ley 31557 regule las cajas botín por su relación con los juegos de azar y el riesgo que representa al menor de edad frente a la ludopatía”, lo cual para ello requerimos de su participación voluntaria como experto en la materia, el mismo que es desarrollado por Velasquez Romero Ennio Franco, del XII ciclo de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo- Ate. Dicha participación considera en desarrollar el instrumento de recolección de datos (Entrevista) de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

- Su participación se realizará consignando sus datos personales: Apellidos y Nombres, Especialización empleándose en el informe de investigación.
- La entrevista se realizará de manera presencial y/o virtual mediante el zoom o cualquier plataforma virtual, de acuerdo a su disposición
- La entrevista será grabada con fines académicos

Si usted, está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su entrevista sea utilizada en la presente investigación, sírvase a dar su consentimiento a través de su firma.

En fecha 16 de Mayo del 2023



Entrevistado(a) (firma o sello)

Nombre: VICTORIO QUINTEROS SERGIO

Especialidad: DERECHO PENAL

GUIA DE ENTREVISTA

Un cordial saludo, soy Velásquez Romero, Ennio de la Universidad Cesar Vallejo, del ciclo XII de la carrera profesional de Derecho de la Sede-Ate. Estoy desarrollando una tesis titulada "La ausencia de las medidas de protección en la ley 31557 para prevenir la ludopatía en niños y adolescentes frente a las cajas botín en el Perú". En ese sentido, el presente trabajo de investigación tiene como objetivo verificar la factibilidad de una modificatoria a la Ley 31557 para incluir las cajas botín para proteger al niño y adolescente.

Gracias por su participación.

Entrevista dirigida a:

Apellidos y Nombres: VICTORIO QUINTEROS SERGIO

Máximo grado académico: TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

Cargo: ABOGADO – ASISTENTE JURISDICCIONAL

Institución: LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

Fecha 16-05-2023 **Hora** 2:00 PM **Lugar:** LA VICTORIA

OBJETIVO GENERAL: Determinar la posibilidad de que la ley 31557 regule las cajas botín.

1. ¿Consideras factible la implementación de las cajas botín en la ley 31557?
No
2. ¿Opinas que la modificación de la Ley N° 31557 para que incluya las cajas botín como juego de azar protege al niño y adolescente de la ludopatía?
No

OBJETIVO ESPECIFICO 1: Analizar la relación entre las cajas botín y las apuestas tradicionales en el ámbito de los juegos de azar en el Perú.

3. ¿Opinas que se debe reformar lo establecido en la ley 31557 para incluir las cajas botín como juego de azar?
No opina
4. ¿Crees que las cajas botín comparten similitud con la definición legal de juegos de azar?
No

OBJETIVO ESPECIFICO 2: Proponer medidas legislativas efectivas para regular las cajas botín y proteger a niños y adolescentes de los riesgos asociados a la ludopatía.

5. ¿Consideras que la prohibición de cajas botín establecida por Bélgica protege al consumidor y a los menores de edad?

Desconoce la norma

6. ¿Piensas que se deberían aplicar sanciones a las empresas que promuevan las cajas botín en menores?

No opina



FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Usted ha sido invitado a participar en la presente investigación titulada “**La ausencia de las medidas de protección en la ley 31557 para prevenir la ludopatía en niños y adolescentes frente a las cajas botín en el Perú.**”. que tiene como objetivo “Determinar la factibilidad de que la ley 31557 regule las cajas botín por su relación con los juegos de azar y el riesgo que representa al menor de edad frente a la ludopatía”, lo cual para ello requerimos de su participación voluntaria como experto en la materia, el mismo que es desarrollado por Velasquez Romero Ennio Franco, del XII ciclo de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo- Ate. Dicha participación considera en desarrollar el instrumento de recolección de datos (Entrevista) de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

- Su participación se realizará consignando sus datos personales: Apellidos y Nombres, Especialización empleándose en el informe de investigación.
- La entrevista se realizará de manera presencial y/o virtual mediante el zoom o cualquier plataforma virtual, de acuerdo a su disposición
- La entrevista será grabada con fines académicos

Si usted, está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su entrevista sea utilizada en la presente investigación, sírvase a dar su consentimiento a través de su firma.

En fecha 16 de Mayo del 2023




María Del Carmen Quintana Quispe
FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL (P)
PRIMERA FISCALIA PROVINCIAL PENAL
CORPORATIVA DE CARABAYLLO
LIMA NORTE

Entrevistado(a) (firma o sello)
Nombre: FERNANDEZ MORALES PILAR AURORA
Especialidad: DERECHO PENAL

GUIA DE ENTREVISTA

Un cordial saludo, soy Velásquez Romero, Ennio de la Universidad Cesar Vallejo, del ciclo XII de la carrera profesional de Derecho de la Sede-Ate. Estoy desarrollando una tesis titulada "La ausencia de las medidas de protección en la ley 31557 para prevenir la ludopatía en niños y adolescentes frente a las cajas botín en el Perú". En ese sentido, el presente trabajo de investigación tiene como objetivo verificar la factibilidad de una modificatoria a la Ley 31557 para incluir las cajas botín para proteger al niño y adolescente.

Gracias por su participación.

Entrevista dirigida a:

Apellidos y Nombres: AMPUERO QUINTEROS MARIA DEL CARMEN

Máximo grado académico: TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

Cargo: FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL

Institución: FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL PROVISIONAL DEL DISTRITO FISCAL DE LIMA NORTE

Fecha 16-05-2023 **Hora** 3:00 PM **Lugar:** LA VICTORIA

OBJETIVO GENERAL: **Determinar la posibilidad de que la ley 31557 regule las cajas botín.**

1. ¿Consideras factible la implementación de las cajas botín en la ley 31557?
Mi opinión es neutral o desconozco si se deben aplicar sanciones a las empresas que promuevan las cajas botín en menores. Dado que este es un tema nuevo y complejo, requiere un análisis más detallado para evaluar las implicancias legales y prácticas de imponer sanciones. Es necesario tener en cuenta diversos puntos de vista y evidencias antes de tomar una postura definitiva sobre este asunto.
2. ¿Opinas que la modificación de la Ley N° 31557 para que incluya las cajas botín como juego de azar protege al niño y adolescente de la ludopatía?
Sí, considero que la modificación de la Ley N° 31557 para incluir las cajas botín como juego de azar es una medida esencial para proteger al niño y adolescente de la ludopatía. Al reconocer oficialmente estas prácticas como juegos de azar, se establecerían regulaciones más sólidas y se

limitaría su disponibilidad para este grupo vulnerable. Esta modificación legal contribuiría a prevenir problemas de ludopatía y proteger la salud de los jóvenes

OBJETIVO ESPECIFICO 1: Analizar la relación entre las cajas botín y las apuestas tradicionales en el ámbito de los juegos de azar en el Perú.

3. ¿Opinas que se debe reformar lo establecido en la ley 31557 para incluir las cajas botín como juego de azar?

Sí, considero que se debe reformar lo establecido en la ley 31557 para incluir las cajas botín como juego de azar. Esta modificación permitiría establecer regulaciones más claras y específicas para proteger a los consumidores, especialmente a los menores de edad, de los posibles riesgos asociados con las cajas botín. Además, al considerarlas como juegos de azar, se estaría reconociendo la naturaleza aleatoria y potencialmente adictiva de estas prácticas, lo que contribuiría a promover una mayor responsabilidad por parte de las empresas desarrolladoras de videojuegos.

4. ¿Crees que las cajas botín comparten similitud con la definición legal de juegos de azar?

Sí, considero que las cajas botín comparten similitud con la definición legal de juegos de azar. Estas cajas involucran elementos de azar y ofrecen recompensas de valor incierto, lo cual se asemeja a los juegos de azar. Además, su popularidad entre los jóvenes y la posibilidad de gastar dinero real en ellas plantea preocupaciones sobre la protección de los menores y la ludopatía. Por tanto, es necesario regular estas prácticas para salvaguardar los derechos de los consumidores.

OBJETIVO ESPECIFICO 2: Proponer medidas legislativas efectivas para regular las cajas botín y proteger a niños y adolescentes de los riesgos asociados a la ludopatía.

5. ¿Consideras que la prohibición de cajas botín establecida por Bélgica protege al consumidor y a los menores de edad?

Desconozco de la normativa

6. ¿Piensas que se deberían aplicar sanciones a las empresas que promuevan las cajas botín en menores?

Sí, considero que se deben aplicar sanciones a las empresas que promuevan las cajas botín en menores. Estas prácticas representan un riesgo para la salud y el bienestar de los jóvenes, y las empresas deben ser responsables de sus acciones. Las sanciones son necesarias para garantizar la protección de los menores y disuadir a las empresas de promover estas prácticas adictivas.



.....
María Del Carmen Ampuero Quinteros
FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL (P)
PRIMERA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL
CORPORATIVA DE CABAYILLO
LIMA NORTE



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, EMILIO MARTIN COLCHADO RUIZ, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA ATE, asesor de Tesis titulada: "La ausencia de las medidas de protección en la ley 31557 para prevenir la ludopatía en niños y adolescentes frente a las cajas botín en el Perú.

", cuyo autor es VELASQUEZ ROMERO ENNIO FRANCO, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 20.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 10 de Julio del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
EMILIO MARTIN COLCHADO RUIZ DNI: 18149033 ORCID: 0000000304629757	Firmado electrónicamente por: ECOLCHADOR el 24- 07-2023 22:02:59

Código documento Trilce: TRI - 0584705